



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE  
BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT: 860.034.564-1

DEMANDADO: ELIZABETH DIAZ- C.C.: 51.962.668 Y JHON JAIRO FIL PRADO

C.C.: 79.541.880

NUMERO DE RADICACION: 11001410300220 **18 00313**00

18-0313

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y (REPARTO)  
E. TUNJUELITO S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO

**FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.394.510, obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

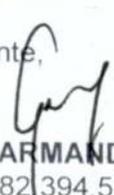
1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ** identificado(a) con al C. C. No. **41925648**, y T. P. No. **77682** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

**PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MÍNIMA CUANTÍA** contra **DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO** identificados con cédula de ciudadanía No.51.962.668 y 79.541.880 respectivamente para el cobro de la obligación contenida en el pagaré No.204080003095 y en la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

  
**FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA**  
C. C. No. 82.394.510  
Representante Legal  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

  
**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**  
C. C. No. 41925648  
T. P. 77682 del C. S. de la J.

O. H.:





**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Reddy A. Guzman

Identificado con la C.C.Nº. 82394570

Y.T.P.Nº. [Signature]

Para constancia firma: [Signature]



**Notaria 8** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Del Circulo de Bogota D.C. PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circulo de Bogota D.C.  
 Compareció:

**GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA**

Identificado con C.C. **41925648**  
 y Tarjeta Profesional No. **77682**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.

Bogotá D.C. **20/03/2018**

x24w8excwZZ5WZ2C



**WILLIAM URREA ROCHA**  
 NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*

MODELO- PAGARÉ-CRÉDITO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO NRO. 204080003095

Yo (nosotros) ELIZABETH DIAZ Y JOHN JAIRO GIL PARDO

\_\_\_\_\_ identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO**, la cantidad de:

CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHO CIENTOS VEINTISIETE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL.

U.V.R. 169,516,7827 ) equivalentes a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE

( \$ 26.614.000.00 ) suma que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a:

LA COMPRA DE VIVIENDA **SEGUNDO:** Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en:

CIENTO OCHENTA ( 180 )

cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de: ( 7.5343 %) nominal equivalentes a ( 7.8 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: CUOTA CONSTANTE EN U.V.R, la primera de dichas cuotas

será pagada el día UNO ( 01 ) del mes de JULIO de DOS MIL SEIS ( 2006 ) y las demás serán pagadas,

consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagare (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaremos intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 546 de 1.999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y sólo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (emos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial después de presentada la demanda, en el evento en que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (emos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) Si en mi (nuestra) contra se inicia trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) Si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y éstos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) Si cometiere (mos) inexactitudes, retenciones o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen al momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales, impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los UN ( 01 ) días del mes de JUNIO de DOS MIL SEIS ( 2006 ).

Nombre Elizabeth Diaz

Nombre John Jairo Gil Pardo

Firma Elizabeth Diaz

Firma John Jairo Gil Pardo

C.C. 51.962.668 Bogotá

C.C. 79.541.880 B

CARTA DE INSTRUCCIONES - PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO

Señores  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
La ciudad.

Estimados señores;

En la fecha he (mos) suscrito a favor de ustedes, el presente pagaré con espacios en blanco, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, el banco está autorizado para llenar estos espacios, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Respecto a los espacios de los obligados, con nuestro (s) nombre (s) e identificación (es).

En cuanto a la suma adeudada, con la cantidad a desembolsar de acuerdo con las condiciones acordadas para el perfeccionamiento del contrato de mutuo.

Respecto a la destinación del mutuo, con la modalidad de financiación de vivienda que haya (mos) señalado para el efecto.

Frente al número de cuotas, con el número de meses correspondientes al plazo pactado para la fecha de desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

Respecto a la tasa de interés remuneratoria, con la tasa máxima fijada para ello por la Junta Directiva del Banco de la República o por la ley, de acuerdo con las condiciones pactadas o fijadas para la fecha de desembolso del valor del mutuo o durante su vigencia, de la misma manera reconocemos la facultad del banco de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte del banco una modificación unilateral o una reducción voluntaria de la tasa de interés.

En cuanto al sistema de amortización, con aquel que se haya acordado y que esté previamente autorizado por la Superintendencia Bancaria.

Frente a la fecha de creación del título valor, con el día de desembolso en virtud del contrato de mutuo.

Declaramos que conozco (cemos) y acepto (amos) el texto impreso del pagaré y los reglamentos con que se otorgan los créditos.

Copia de esta carta queda en mi (nuestro) poder.

En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_).

Nombre Elizabeth Diaz 

Nombre John Jairo Guisao 

Firma Elizabeth Diaz  
C.C. 51.962.668 Bta.

Firma John Jairo Guisao  
C.C. 99.541.880 B





TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR PAGO	INTERESES MESA	INTERESES MESA	INTERESES VENCIDOS	INTERESES VENCIDOS	COMISION PNO	CAPITAL PESOS	CAPITAL UNIDADES	SALDO CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL UNIDADES
PAGO	20130327	1504000.00	7287.0829	17633.28	85.4356	584320.35	2832.0799	122603.51	779239.91	3775.5225	20836045.09	100983.4503
PAGO	20130902	600000.00	2887.2166	7905.04	38.0392	259723.96	1249.7989	60975.12	271394.44	1305.9575	20708005.17	98647.8957
PAGO	20131022	500000.00	2409.1161	6846.98	32.8944	220201.28	1057.8981	61395.33	211553.86	1016.3598	20530052.46	98631.1418
PAGO	20131203	500000.00	2400.4843	5257.61	25.2416	166670.01	800.1774	30487.42	297604.53	1428.7219	20246438.58	97202.5167
PAGO	20140203	430000.00	2067.8306	8398.25	40.3864	164515.10	791.1380	62027.48	195205.12	938.0214	20017852.89	92384.0210
PAGO	20140331	534000.00	2544.6066	9688.79	45.6523	214024.32	1022.7238	31195.63	278591.22	1337.5376	19923081.13	94937.0964
PAGO	20140509	400000.00	1894.3906	6470.44	30.6436	125866.07	594.6748	39192.53	228780.33	1083.4954	19817230.33	93843.4702
PAGO	20140612	400000.00	1865.0763	9845.70	36.3397	153157.04	766.9086	54349.28	172647.95	813.6564	18742448.02	93040.0579
PAGO	20140722	400000.00	1874.8579	7525.68	35.2739	149084.23	862.8294	31176.35	172213.71	830.6263	19672739.16	92208.9771
PAGO	20140903	450000.00	2105.8109	7932.94	37.1704	144084.00	674.1121	31535.97	266477.06	1247.0006	19438066.44	90981.9939
PAGO	20140930	450450.00	2104.9508	9293.00	37.0714	121077.21	568.4998	55177.99	277665.77	1250.5970	19201138.42	89711.4751
PAGO	20141128	600000.00	2794.6574	12923.33	60.1940	240724.86	1121.2431	38783.83	307567.94	1432.5834	18925992.97	89278.8527
PAGO	20150126	600000.00	2785.8438	13137.41	60.8979	236529.00	1098.2214	62993.13	287340.42	1334.1425	18725702.37	88944.8039
PAGO	20150302	880000.00	4065.1176	9515.92	43.9588	202641.88	1213.1926	95302.05	512590.09	2367.7507	18309951.13	86577.1322
PAGO	20150427	600000.00	2782.7270	7064.60	32.0956	199225.42	908.1541	26534.73	374675.23	1701.9490	18244541.80	82975.1885
PAGO	20150601	350000.00	1579.5891	2500.80	11.2863	115229.17	520.0421	36660.58	195607.46	892.7983	18167561.90	81992.2406
PAGO	20150730	900000.00	4039.4719	8195.81	36.7852	340581.48	1528.4325	70094.31	481128.34	2159.4493	17786890.01	79832.8915
PAGO	20150901	460000.00	2061.4066	1392.00	6.2379	111228.44	498.4500	28715.67	318663.78	1408.0339	17495812.83	78404.7619
PAGO	20151026	339000.00	1506.7744	2351.15	10.4503	110750.12	492.2579	24451.98	201446.73	895.3028	17498280.14	77509.0134
PAGO	20151201	348000.00	1534.0797	2655.09	11.7043	110372.60	486.5527	26926.63	206542.31	917.1077	17374657.03	76592.2668
PAGO	20151229	355000.00	1555.7872	2670.71	11.7043	109880.94	481.5531	31975.23	210473.09	922.3981	17266391.05	75669.8463
PAGO	20160204	350000.00	1522.7666	3170.59	13.7944	109197.16	475.0908	24134.22	213498.00	928.8789	1710875.39	74741.1966
PAGO	20160331	360000.00	1532.8430	5890.43	25.0808	110347.48	469.8482	28385.92	217406.15	925.6930	17330291.33	73815.2989
PAGO	20160502	360000.00	1515.3830	6057.60	25.4988	110087.31	463.4012	28023.12	215931.94	908.5223	17320004.71	72906.7812
PAGO	20160602	750000.00	3178.1815	9099.76	38.0381	217479.03	909.1149	69140.53	454280.65	1899.0030	16984479.85	71007.5965
PAGO	20160711	800000.00	3178.3002	4025.99	16.7205	108949.55	640.0252	37732.11	232292.33	964.7469	16866008.87	70043.1393
PAGO	20160931	370000.00	1584.2049	6088.35	25.0807	106752.98	439.7660	22932.78	234225.87	964.8871	16786633.11	69077.9305
PAGO	20161007	370000.00	1523.9626	6698.24	27.5888	105298.29	433.7044	22268.93	235734.52	970.9475	16535552.16	68108.8301
PAGO	20161130	740000.00	3092.8740	14792.90	61.0301	205810.80	849.1013	44265.69	475130.57	1960.2179	16033165.78	66147.0798
PAGO	20161229	370000.00	1526.1878	5877.77	24.3448	99072.55	408.0576	24126.94	240922.70	993.7657	15796387.74	65153.9426
PAGO	20170131	375000.00	1543.5395	6097.30	25.0808	99444.72	409.0597	28227.40	241230.56	992.2871	15578995.68	64160.9899
PAGO	20170301	375000.00	1531.6231	6038.41	24.6528	98622.26	402.8056	28062.50	242276.80	989.5379	15466792.66	63171.4591
PAGO	20170406	385000.00	1553.2895	6734.18	27.1709	98392.82	396.9528	30122.39	249710.59	1007.6075	15406981.27	62363.7517
PAGO	20170630	780000.00	3105.0992	21631.09	86.1111	186034.21	749.1409	52744.98	517389.67	2059.4747	15098167.29	60104.3409
PAGO	20170831	765000.00	3039.3325	21989.75	87.3649	186779.40	742.0715	41175.15	515055.67	2046.3077	14613133.66	58057.7415

8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1906940260374610

Generado el 11 de abril de 2018 a las 09:05:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1906940260374610

Generado el 11 de abril de 2018 a las 09:05:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1906940260374610

Generado el 11 de abril de 2018 a las 09:05:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta. 10 mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1906940260374610

Generado el 11 de abril de 2018 a las 09:05:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

# 47 NOTARIA

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca

## 47 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 617 75 60 Fax: 617 77 13  
Calle 127 A No. 52-70 Bulevar Niza  
notaria 47@cable.net.co

28/9051

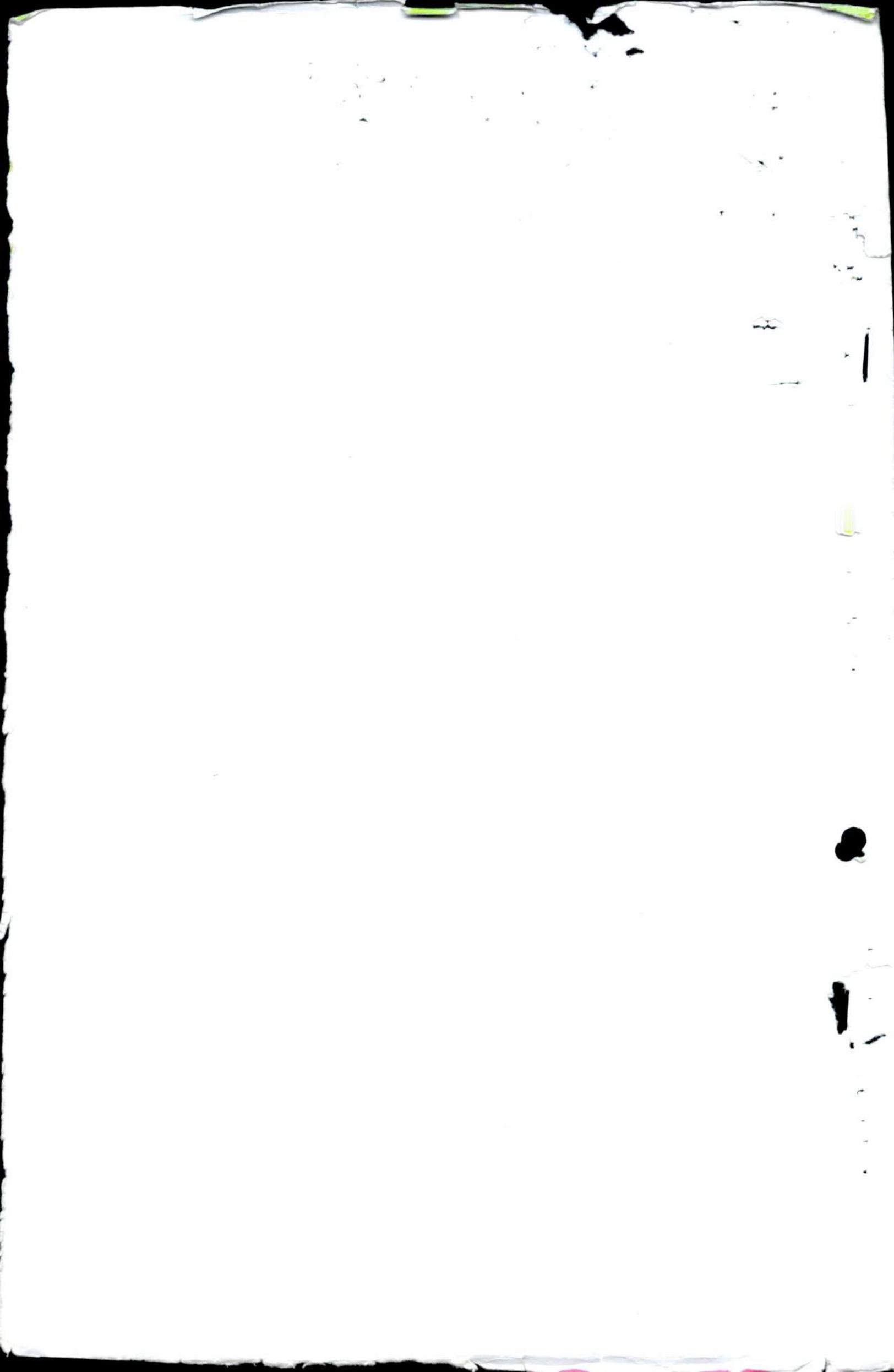
R. H 2000

**COPIA NUMERO 1**

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1216  
FECHA: 28 DE ABRIL DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO:  
VENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PATRIMONIO  
OTORGANTES:  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPA TRIA S.A.  
HORIZONTE 2000 LTDA y otros

204080003095



WK 3640016



PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (7250)

RICARDO CUBIDES TARRERO  
Notario



RICARDO CUBIDES TARRERO  
Notario

ESCRITURA NUMERO:

MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.

No 1216

FECHA:

28 ABR 2006

VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS

FORMULARIO DE CALIFICACION SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40438188- - - - -

CODIGO CATASTRAL: 002413010600204001 - - - - -

UBICACION DEL INMUEBLE. - - - - -

MUNICIPIO: BOGOTA. - - - - -

URBANO: X- - - - -

NOMBRE O DIRECCION: DIAGONAL 58 Sur No 28-72,  
Incluye CALLE 56 A sur (Avenida Boyacá) No 28 -99  
APARTAMENTO 401 Interior 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS  
ALMENDROS Etapa 1. - - - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA. - - - - -

NUMERO DE ESCRITURA: — DIA — MES — AÑO —  
1.216 — 28 — 4 — 2006 —

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA 47 DE BOGOTA. - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO: — VALOR ACTO —  
CODIGO ESPECIFICACIONES — PESOS —  
125 — VENTA — \$38.020.000.00 —  
304 — AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X) —  
315 — PATRIMONIO DE FAMILIA — SIN —  
203 — HIPOTECA EN PRIMER GRADO \$26.614.000.00 —

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

HORIZONTE 2000 LTDA — 830.075.373-5

JOHN JAIRO GIL PARDO — 79.541.880

ELIZABETH DIAZ — 51.962.668

RICARDO CUBIDES TARRERO  
NOTARIO CUBIDENTA Y NETE DE MATERIA DE BOGOTA

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTIOCHO (28) de ABRIL de dos mil seis (2006) ante mi PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL.-----

Compareció LUZ STELLA BEDOYA HENAO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 32.321.461 de Bello (Antioquía), quien en su calidad de gerente obra en nombre y representación de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura Pública 1922 del 18 de agosto de 2000 Notaría 47 de Bogotá, debidamente autorizada para la venta de las unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H. por Acta de Junta de socios No.006 de fecha cuatro (4) de febrero de 2005, todo lo cual se acredita con copia del acta citada y del certificado de la Cámara de Comercio que se adjuntan para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en adelante se denominara EL VENDEDOR, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de JOHN JAIRO GIL PARDO Y ELIZABETH DIAZ,

WK 3640017

28/10



mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con cédulas de ciudadanía números 79.541.880 y 51.962.668 expedida(s) en Bogota respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se

denominaran LOS COMPRADORES, el derecho pleno de propiedad y posesión sobre el (los) siguiente(s) bien (es) inmueble(s): el APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR DOS (2) Perteneciente a la PRIMERA ETAPA (interiores 1 y 2) del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS PROPIEDAD HORIZONTAL , ubicado en la ciudad de Bogotá en la Diagonal 58 sur No. 28-72, incluye Calle 56 A sur (Avenida Boyacá) No. 28-99 Matricula Inmobiliaria No 050S-40438188 y Cédula Catastral No. 002413010600204001. Inmueble (s) que están construidos sobre el Lote A que forma parte del total del Conjunto Residencial Los Almendros, lote de la primera Etapa (Interiores 1 y 2) con un área útil de 1.253.28 m2 está comprendido entre los linderos que se establecen en el plano PH 1 de Propiedad Horizontal, previamente aprobado por la curaduría urbana No.1 de Bogotá D.C. mediante resolución 03-1-0094 del 04-06-2003, comprendido dentro de los siguientes linderos - - - - -

POR EL SUR: Del mojón A al mojón B en línea recta y una distancia de 30.92 metros con Escuela La Libertad. - - - - -

POR EL ORIENTE: Del mojón B al mojón C en línea recta y una distancia de 40.67 metros con predio

RICARDO CUIDIS TERRENCE  
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE SANFON DE BOGOTÁ

futura quinta etapa del Conjunto Residencial Los Almendros. - - - - -

POR EL NORTE: Del mojón C al mojón D en línea recta y una distancia de 49.22 metros con predio futura segunda etapa del Conjunto Residencial Los Almendros. - - - - -

POR EL OCCIDENTE: Del mojón D al Mojón A mojón de partida en línea recta y una distancia de 25.90 metros con Diagonal 58 Sur por medio del cual encierra.- - - - -

Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria en mayor extensión No 050S-40400595 y cédula Catastral en mayor extensión No 002413010600000000

La identificación cabida y linderos del inmueble objeto de venta es la siguiente, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 1ª ETAPA. Interiores 1 y 2 - - - - -

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR 2

Localizado en el cuarto piso del edificio. Tiene su acceso a través del hall de apartamentos del interior 2, de la primera etapa, del Conjunto Residencial los ALMENDROS, predio demarcado con nomenclatura urbana numero veintiocho setenta y dos (28-72) de la Diagonal cincuenta y ocho sur. Incluye calle 56 A sur (Av. Boyacá) numero veintiocho noventa y nueve (28-99). -----

Su uso es habitacional y consta de: Sala, comedor, Cocina, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Tiene un área bruta construida de CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (57.65 mts<sup>2</sup>), y un área privada neta

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NotarioRICARDO CUBIDES TERREROS  
Notario

o de propiedad horizontal de CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (52.44 M<sup>2</sup>), su coeficiente de propiedad es de dos punto ochenta y tres por ciento (2.83 %), y su altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts). Está comprendido del siguiente polígono alinderado "Muro, fachada común de por medio" según planos así: Partiendo en línea recta del punto A al punto B del plano, en siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts), linda con área privada del apartamento 402 del interior 2. Sigue en línea quebrada del punto B al punto C, en dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), en treinta centímetros (0.30 mts), en catorce centímetros (0.14 mts), en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, vacío antejardín diagonal 58 sur. Sigue en línea recta del punto C al punto D en seis metros setenta y dos centímetros (6.72 mts), con área privada del apartamento 402 del interior 1. Sigue en línea quebrada del punto D al punto A punto de partida, en longitud de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), seis centímetros (0.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y seis centímetros (0.36 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO COMUNITARIO DEL SUR DE BOGOTÁ

y un centímetros (0.31 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), noventa centímetros ( 0.90 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, escalera común y patio, por medio del cual accede y encierra. -----

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercero piso del edificio. - - - - -

CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso del edificio. - - - - -

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR DOS (2) todos los muros ubicados dentro de los linderos de este mismo apartamento tienen la calidad de bienes comunes, en razón de que la estructura de la edificación está soportada en muros estructurales; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte.-----

NOTA 2: Dentro de este mismo apartamento existe un ducto de ventilación común de 0.25 mts por 0.80 mts.-----

Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40438188. - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos y demás especificaciones, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR( ES) declara (n) conocer plenamente y aceptar expresamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de

WK 3640019

RICARDO CUBIDES TERREROS  
Notario 4



RICARDO CUBIDES TERREROS  
Notario 4

propiedad horizontal de el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa, así como las especificaciones materiales de el (los) inmueble (s) que por este instrumento compra (n) como cuerpo cierto y el estado material en que

es (son) transferidos. En la venta no se incluye línea telefónica ni medidor de gas. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta será de cargo del los) COMPRADOR (s) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá EL VENDEDOR, por el termino de un año contado a partir de la firma de la escritura o entrega del Apartamento. Los acabados tales como cerraduras, pinturas, grifería, fugas de agua, carpintería, ventanería, ——— electricidad, ——— instalaciones telefónicas, TV. Etc. , deberá ser informados por escrito a la empresa vendedora dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega. -----

PARAGRAFO CUARTO: Los aparatos y equipos instalados en cada uno de los apartamentos y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dados por los fabricantes al VENDEDOR (CONSTRUCTOR). - - - -

PARAGRAFO QUINTO: El inmueble objeto de este contrato, es una solución de vivienda de interés social, la cual forma parte de la urbanización denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 1ª ETAPA (INTERIOR 1 Y 2 ). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS  
Notario 4

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 1ª ETAPA INTERIOR 1 y 2 , PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual forma parte integrante el inmueble objeto de esta venta fue sometida al régimen de propiedad Horizontal con todas las normas vigentes de la ley seiscientos setenta y cinco (675) de Agosto tres (3) del año dos mil uno (2001), según consta en la escritura publica numero dos mil ciento noventa y nueve (2.199) de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil cuatro (2004), y aclaración mediante escritura No 2408 de Septiembre 07 de 2004 otorgadas en la Notaria cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá, cuya parte pertinente se protocoliza con este instrumento.-- - - - ---

PARAGRAFO PRIMERO: Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes para cada una de los apartamentos que es la porción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al (los) inmueble (s) en relación con el valor del conjunto. Las áreas comunes del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS 1ª ETAPA (INTERIOR 1 Y 2) se entenderán recibidas desde la firma de la presente escritura publica , o entrega del inmueble que se transfiere en venta.-- - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara (n) que conoce(n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal o separada, quedando por tanto obligado (s) al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de Propiedad

WK 3640020

4 B

RICARDO CUBIDES TERREROS  
Notario



RICARDO CUBIDES TERREROS  
Notario

Horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial a contribuir al pago anticipado y oportuno de las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en el establecidas y/o que se establezcan por quien sea

designado como Administrador. EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara (n) así mismo, que conoce(n) y acepta (n) el Reglamento de propiedad Horizontal al que esta sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 1ª ETAPA ( INTERIOR 1 Y 2 ) - - - - -

- PARAGRAFO TERCERO: Transcripción de Generalidades del Reglamento de propiedad Horizontal al que esta sometido el inmueble (Paginas 4 y GENERALIDADES: -

1) En este reglamento se describen las normas que regirán la primera etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS PROPIEDAD HORIZONTAL. Conformado por los interiores numero Uno(1) y Dos (2).- - - - -

2) La ejecución del cien por ciento del conjunto Residencial que se proyecta efectuar en CINCO (5) etapas constructivas lo que significa que no obstante la legalización mediante la expedición de una o varias licencias de construcción y la protocolización del proyecto de Propiedad Horizontal, la reglamentación se aplicará en principio solamente en la primera etapa Interiores Uno (1) y Dos(2) para la cual se solicitaran Cédulas catastrales individuales de cada unidad privada. Las etapas restantes (2, 3ª, 4ª, 5ª), para efectos catastrales seguirán considerándose como lote libre hasta tanto se efectuó la

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

construcción, para lo cual la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., como propietaria de tales terrenos tendrá plena autonomía para construir o no, lo ya proyectado o aprobado, sin el consentimiento o beneplácito de los propietarios de las unidades privadas de la 1ª etapa Interiores uno y dos objeto de este instrumento, pudiendo cambiar el proyecto o enajenar y comprometer tales lotes con tal libertad, pues sobre ellos en las futuras etapas ningún derecho tienen. -- - - - -

3) En el evento que se decida desarrollar las futuras etapas, las unidades privadas que allí se construyan tendrán derecho a usufructuar los bienes comunes de la Primera Etapa y las unidades privadas de esta tendrán el mismo derecho respecto a los bienes comunes de las etapas futuras.- - - - -

4) La sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., se reserva el derecho de propiedad de las unidades privadas de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa (Interiores Nos 3,4,5, 6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17) y el uso exclusivo de las zonas comunes que se ubican en las mismas. En consecuencia con la firma de las escrituras de compraventa los propietarios de unidades de la primera etapa (Interiores 1 y 2) otorgan el expreso consentimiento para la construcción y venta de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta Etapa. -----

5) Queda autorizada la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., para correr las escrituras del reglamento de Propiedad Horizontal, que correspondan con las futuras etapas de este programa, en donde entre otros se especifiquen los nuevos coeficientes

WK 3640021



provisionales y coeficiente de copropiedad del cien por ciento del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS PROPIEDAD HORIZONTAL.---

6) Este reglamento será complementado y adicionado en la medida que se vayan ejecutando las

construcciones de las futuras etapas. - - - - -

7) La sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., se reserva el derecho de conservación del apartamento modelo y de la sala de ventas, en tanto lo estime necesario; así mismo, se reserva el derecho y la servidumbre de paso hasta la venta y entrega de la ultima unidad privada que conforma cada etapa, de las áreas comunes de las etapas construidas que se necesiten para el desarrollo y transporte de materiales de cada una de las etapas.-- - - - -

PARAGRAFO CUARTO: En base al parágrafo anterior EL (LOS) COMPRADOR (ES) o EL (LOS) futuros propietarios del (los) inmueble (s) materia de la presente contrato, autorizan expresamente por medio de este instrumento de escritura publica ante la Curaduría Urbana de Bogotá D.C. o el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, al VENDEDOR HORIZONTE 2000 LTDA o al futuro propietario o sociedad constructora para que asuma la responsabilidad de continuar con la construcción de las futuras Etapas y / o modificar en parte o total los planos, El Reglamento de Propiedad Horizontal, su coeficiente de copropiedad del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS \_\_\_\_\_

TERCERA: TRADICIÓN. a) Que el Lote de terreno sobre el cual están construido los inmuebles que se transfieren en venta en la presente escritura publica, fue adquirido en mayor extensión por EL VENDEDOR por compra y posterior englobe de dos lotes de terreno efectuada a MEMORIES ARTE INTIMO S.A. y EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. mediante escritura publica numero 1455 de fecha 24 de Junio del 2002, Notaria Cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá y registrada en la oficina de instrumentos públicos y privados de Bogotá, al folio de Matricula inmobiliaria No 050S-40400595 y Cédula Catastral 002413010600000000. -----

b) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas. -----

CUARTA. - LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia de la presente compraventa es de su exclusiva propiedad, que no lo ha sido enajenado por acto anterior, que se encuentra libre de censos, uso, usufructo, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura publica, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, embargos, patrimonio de familia inembargable, anticresis, limitaciones de dominio, que lo pudiera afectar o limitar, exceptuando las que provienen del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indico. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento en la forma prevista por la ley.-----

PARAGRAFO : EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta (n) que conocen las obras de urbanismo y redes de

WK 3640022

RICARDO SUJIDES TERREROS  
Notario



RICARDO SUJIDES TERREROS  
Notario

servicios públicos realizados por EL VENDEDOR. Si para el día de la entrega de el (los) inmueble (s) objeto de la presente escritura, las Empresas de servicios públicos (Acueducto, alcantarillado y Energía) no hubiesen realizados

las conexiones definitivas, la entrega de el (los) inmueble (s) se realizara con los servicios instalados de forma provisional, obligándose EL VENDEDOR ha obtener la conexión definitiva. -----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado de esta venta es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$38.020.000,00.) que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagaran así: a) La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$3.326.000,00) con recursos propios que EL VENDEDOR los declara tener recibidos de contado y a entera satisfacción. b) La suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.080.000,00) que lo pagará con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2004) - - - - -

c) La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) por concepto de ahorro programado depositado en el Banco Davivienda que ya fue desembolsados al VENDEDOR y d) La suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS

RICARDO SUJIDES TERREROS  
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE SANITARI DE BOGOTÁ

MCTE (\$26.614.000.00) con el producto del Crédito Hipotecario otorgado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el cual será garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble objeto de venta y se desembolsará una vez sea presentada la primera copia de la escritura de venta con hipoteca debidamente registrada. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El VENDEDOR podrá exigir al comprador documentos negociables Letras de cambio o pagares respaldando los saldos adeudados del crédito solicitado ante la entidad financiera para cancelar la totalidad del precio total del inmueble en venta comprometiéndose desde ya el VENDEDOR a devolverlos al comprador debidamente anulados al momento de recibir el desembolso del crédito respectivo . -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago EL VENDEDOR renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL COMPRADOR, esta autoriza expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea pagada directamente a LA VENDEDORA, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que tal desembolso no se haya cancelado con anterioridad a la presente fecha.-----

WK 3640023

VENDEDOR CUBIDAS TERREROS  
Notario



VENDEDOR CUBIDAS TERREROS  
Notario

SEXTA.: Que el inmueble que se transfiere en venta se halla a paz y salvo por todo concepto como impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones, e igualmente a paz y salvo por concepto de servicios Distritales y públicos, todo hasta

la fecha de este instrumento y los que se liquiden a partir de hoy serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES).-----

SEPTIMA. - ENTREGA : Que EL VENDEDOR hace entrega real y material a EL (LOS) COMPRADOR (ES) del inmueble que vende en la presente fecha de firma de la respectiva escritura publica. La entrega real y material se hará junto con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponda a EL (LOS) COMPRADOR (ES), estando a paz y salvo por toda clase de impuestos nacionales, departamentales o distritales, junto con sus servicios correspondientes. El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos (agua y energía) debidamente instalados y en perfecto estado de funcionamiento. -----

PARAGRAFO PRIMERO:- Será a cargo del VENDEDOR los costos de acometida de servicios públicos básicos de Acueducto, alcantarillado y energía y los derechos de la línea telefónica serán a cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES) y deberán ser tramitados por este (os), igualmente los medidores y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la red de gas.-----

VENDEDOR CUBIDAS TERREROS  
Notario

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso EL VENDEDOR será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distritales en las instalaciones definitivas y el mantenimiento de los servicios públicos de agua y energía.-----

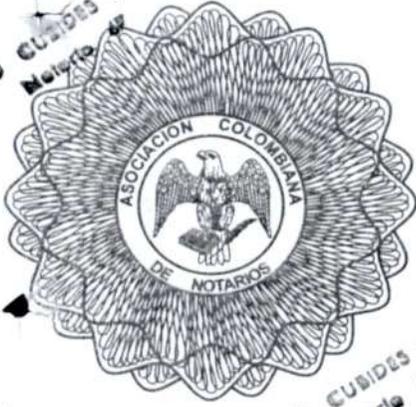
OCTAVA: EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifiestan que conoce (n) las construcciones y los planos que conforman la (s) unidad (es) privada (s) y bienes comunes de la primera etapa interior 1 y 2 del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS P.H y las especificaciones de construcción, las cuales se obligan a respetar, así como al reglamento de propiedad horizontal, al igual que sus causahabientes a cualquier título. - - - - -

NOVENA. - GASTOS: Que todos los gastos que se causaren por el otorgamiento de la presente escritura, como son los notariales, serán por parte iguales. Los impuestos de beneficencia y registro, los gastos de estudio de títulos, avalúos y todo lo relacionado con la constitución de hipoteca y su correspondiente cancelación, serán de cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES). -----

DECIMA: EL VENDEDOR obtuvo autorización para anunciar y desarrollar las actividades de enajenación de los inmuebles que conforman el conjunto Residencial LOS ALMENDROS 1ª ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL mediante la radicación numero 400020040341 del 27 de Septiembre de 2004 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá -Oficina Subsecretaria de control de vivienda (Articulo 120, ley 388 de 1997 y articulo 85 decreto Distrital 619 de 2000). - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - -

WK 3640024

ACUERDO CUBIDES TERRELOS  
Notario



ACUERDO CUBIDES TERRELOS  
Notario

DECIMA PRIMERA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: LOS COMPRADORES declara conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible a COMPENSAR cuando el(los) beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la

solución de vivienda o deje(n) de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogada por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado y liquidado a la fecha en la cual se efectuó la restitución. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsa con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.-----

DECIMA SEGUNDA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de

ACUERDO CUBIDES TERRELOS  
NOTARIO CUBIDENTE DE COMPENSAR

interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.-- - - - -

Se protocoliza carta de aprobación del subsidio familiar de vivienda expedida por: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, fecha de adjudicación 31 de Marzo de 2006, Postulación No 1101054961 .- - - - -

Beneficiarios del subsidio: - - - - -

ELIZABETH DIAZ \_\_\_\_\_ C.C.51.962.668

JOHN JAIRO GIL PARDO \_\_\_\_\_C.C.79.541.880

CHRISTIAN FABIAN GIL DIAZ \_\_\_\_\_

Presentes LOS COMPRADORES JOHN JAIRO GIL PARDO Y ELIZABETH DIAZ, de las condiciones ya conocidas, obrando en su propio nombre manifestaron: a) Que aceptan la venta del inmueble que por medio de esta escritura se le hace. b) Que conocen y se obligan a respetar y dar cumplimiento en todo su contenido el reglamento de propiedad horizontal y sus reformas del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS 1ª ETAPA (INTERIOR 1 y 2) PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyo texto declara aceptar y conocer.- - - - -

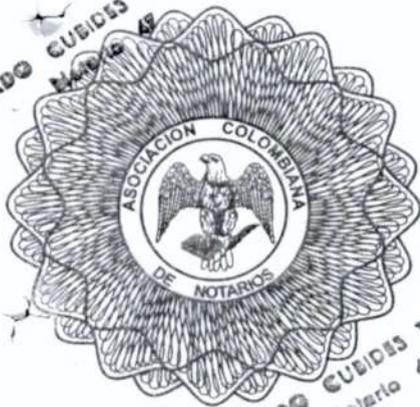
c) Que autoriza a la Caja de Compensación en caso de que parte del precio se cancele con el producto de subsidio de vivienda sean giradas a LA VENDEDORA. En caso de que parte de la cuota inicial se encuentre consignada en la cuenta de ahorro programado LOS COMPRADORES autorizan a LA VENDEDORA para retirar junto con los recursos provenientes del ahorro programado tal(es) suma(s) en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso aún no haya ocurrido.- - - - -

---

WK 3640025

Z&

RICARDO GUEDES TEJEROS  
Notario



RICARDO GUEDES TEJEROS  
Notario

d) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley NOVENA de 1989 MODIFICADO POR EL Artículo 38 de la Ley Tercera de 1991 CONSTITUYE(N) PATRIMONIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el inmueble

descrito por su ubicación cabida y linderos en la cláusula primera a favor de mi(s) nuestro(s) hijo(s) o de los que llegase(mos) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma. - - - - -

e) Que de acuerdo con las disposiciones citadas el patrimonio de familia aquí constituido no será oponible a BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., como entidad financiadora de la adquisición. -

\_\_\_\_\_ HIPOTECA \_\_\_\_\_

Presente (s) el (los) señor (es) JOHN JAIRO GIL PARDO Y ELIZABETH DIAZ, mayor(es), de esta vecindad identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.541.880 y 51.962.668 de Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil ~~casados con sociedad~~ conyugal vigente, \_\_\_\_\_ quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente \_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_ (LOS) \_\_\_\_\_ HIPOTECANTE(S), manifestó(aron): - - - - -

PRIMERA.- Que constituye(n) hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que en adelante se denominará simplemente EL BANCO, sobre el(los) siguiente inmueble(s): Apartamento 401 Interior 2 Diagonal 58 Sur No. 28-72 y Calle 56 A

Sur (Avenida Boyacá) No. 28-99 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción cabida y linderos se encuentran descritos en la primera parte del presente instrumentos. - - - - -

PARÁGRAFO: A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s): 50S-40438188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral No.002413010600204001.- - - - -

SEGUNDA.- Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente escritura, sino también todos los aumentos y mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, edificaciones, dotaciones en general bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás que accedan al (los) inmueble (s) hipotecado (s), presentes o futuros, incluidos los frutos, cánones generados por el arrendamiento del (los) hipotecado (s) de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del código civil, lo mismo que cualquier indemnización recibida por concepto de seguros o cualquiera otra a que se tenga derecho. \_\_\_\_\_

TERCERA.- Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de EL BANCO se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como, anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, salvo las



limitaciones — derivadas — del reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número 2.199 del 18 de agosto de 2004 otorgado(s) en la Notaria cuarentá y Siete (47) del Circulo de Bogotá D.C., así como

sus adiciones reformas y ratificaciones las cuales se encuentran debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al (a los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50S-40438188. - - - - -

CUARTA.- Que el gravamen que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento del crédito para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, otorgado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o lo haya(n) adquirido o adquiera(n) en el futuro en donde el acreedor sea EL BANCO, sean estas obligaciones pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (U. V. R.), vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, o sean pactadas en moneda legal colombiana y se encuentren garantizadas por está hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, liquidables dichos intereses en el plazo ó en la mora, según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.)

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO COLOMBIANO - BOGOTÁ

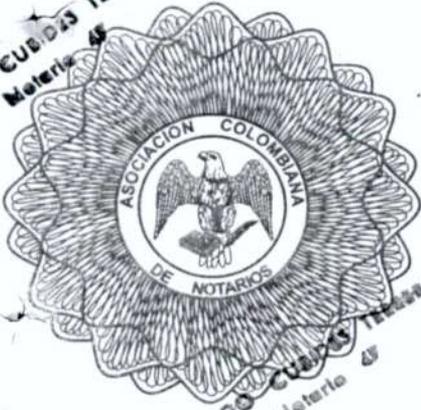
y / o moneda legal colombiana, las costas judiciales, seguros y cualesquiera otros gastos en que EL BANCO incurriere por la cobranza una vez interpuesta la demanda judicial respectiva.

Las obligaciones derivadas de la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda, que trata esta cláusula pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de EL BANCO, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con EL BANCO, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, y se trate de préstamos para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, firmado(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en forma tal que quede (den) obligado (s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de EL BANCO, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere esta estipulación, en forma tal que

WK 3640027

20  
24

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
Medellin



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
Medellin

se deban liquidar según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.), el día del pago, o se haya pactado éste en moneda legal sin hacer referencia a Unidades de Valor Real (U. V. R.) ó de cualquier suma que llegare a

deberle por razón de los préstamos que le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja o llegue a manejar en efectivo vale decir moneda legal colombiana, o en cualesquiera otras especies de obligaciones, para respaldar las deudas contraídas por adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos para adquisición y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda. - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte Unidades de Valor Real (U. V. R.), en pesos colombianos.

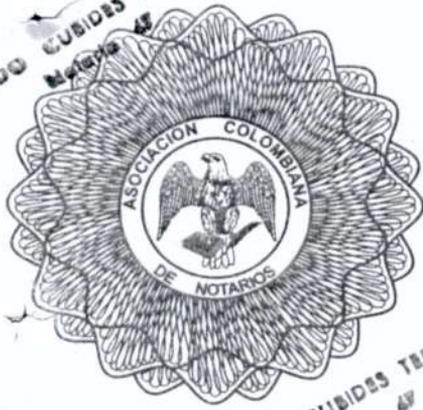
PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye cobija cualquier suma que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) llegare (n) a deberle al BANCO por cualquier concepto, y en especial, por capital del crédito otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, bien

sea este pactado en moneda legal o en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y conforme al sistema de amortización escogido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), los intereses del crédito de vivienda ordinarios y moratorios cuando hubiere lugar a ellos, en los términos de la Ley 546 de 1999 y en las normas, decretos, circulares y reglamentos, que la adicionen, complementen o modifiquen, así como la penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de incumplimiento de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, suscritos por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ya sea que se hayan endosado, aceptado o cedido a favor del BANCO, o que éste los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad — los adicionen, complementen o modifiquen. - - - - -

PARÁGRAFO TERCERO - La constitución de la presente hipoteca se efectúa para garantizar el crédito de adquisición de vivienda nueva, destinación permitida por la Ley Vivienda, otorgado a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) por EL BANCO, en los términos de la carta de aprobación No. 2319051 —, de fecha primero (01) de Febrero — de 2006, la cual se protocoliza con el presente instrumento, por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$26.614.000.00) MCTE, pagadera en Ciento

WK 3640028

RECAUDO CUBIDES TERREBOS  
Materia 47



RECAUDO CUBIDES TERREBOS  
Materia 47

Ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, al valor en moneda legal colombiana que tenga la Unidad de Valor Real el día de cada pago, mediante el sistema de amortización Cuota Baja, sin capitalización de intereses ni sanciones por prepago

total o parcial de la obligación. - - - - -

QUINTA.- El (los) HIPOTECANTE (s) acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que EL BANCO hiciere de las obligaciones a que se refiere el punto cuarto del presente documento y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstas la presente hipoteca.

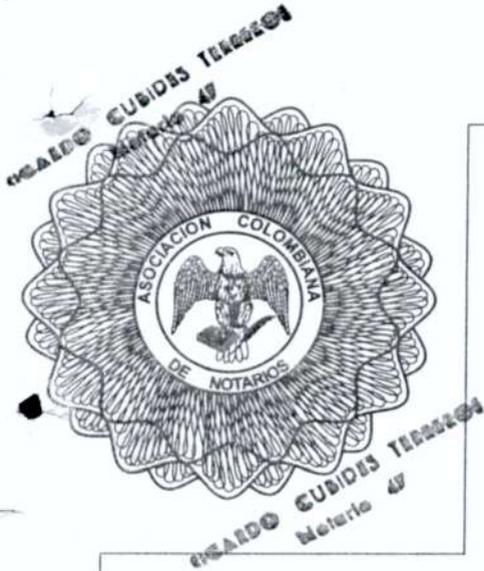
SEXTA.- El (los) HIPOTECANTE (s) acepta (n) que serán a su cargo todos los gastos de cobranza judiciales y de las deudas a favor de EL BANCO, causados desde la presentación de la demanda judicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de EL BANCO promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, e igualmente los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de la primera copia de la misma con destino a EL BANCO, la cual deberá contener la constancia notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que como acreedora hipotecaria le correspondan y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.; los del certificado de libertad del (los) inmueble(s) materia de este contrato

RECAUDO CUBIDES TERREBOS  
NOTARIOS COLOMBIANOS Y SUITE DE SANTAFE DE BOGOTA

debidamente complementado, es decir que contenga la inscripción de la presente hipoteca abierta, los de la posterior cancelación del presente gravamen, los gastos notariales, e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que se constituye y los que se originen por la cancelación del gravamen. - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 546 de 1999 y demás normas vigentes, los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor del BANCO, para garantizar el crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. Y la cancelación de crédito para vivienda se considerará acto sin cuantía. En lo relacionado con los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución, modificación y cancelación de gravámenes hipotecarios que garanticen créditos de vivienda individual se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la ley 546 de 1999 y demás normas vigentes.- - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (Los) exponente(s) JOHN JAIRO GIL PARDO Y ELIZABETH DIAZ, quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada, manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a EL BANCO para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de ésta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo



para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, en el caso de que ocurra la pérdida o destrucción previstas en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970. - - - - SÉPTIMA.- Que EL BANCO en caso de incumplimiento — de — EL(LOS)

HIPOTECANTE(S) y siempre y cuando por virtud del mismo se haya presentado demanda judicial o sometido el incumplimiento a proceso a la justicia arbitral, y en los términos establecidos por la Ley, podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, en cualesquiera de los siguientes eventos descriptivos más no limitantes: 1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido el préstamo para vivienda otorgado por EL BANCO, garantizado con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que deje(n) de pagar en el tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré, y/o en otro documento, suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. 2) En caso de que el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocale(n) o encuentre(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) en virtud de cualquier acción judicial; b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecios tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena

seguridad de EL BANCO a juicio de ésta; c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del (de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del C. C., o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no ejercitare las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla, en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía. d) Si sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) se constituye hipoteca en segundo grado o en general hipoteca a favor de otra persona sin la expresa y escrita aceptación de EL BANCO para cada caso. 3) En caso de incumplimiento de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a cualesquiera otras obligaciones garantizadas con esta hipoteca a su cargo y a favor de EL BANCO, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. 4) En el evento del incumplimiento por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del presente instrumento, es decir cuando se de al producto del crédito que le(s) ha sido otorgado por EL BANCO un destino diferente al presentado y al aprobado por ella. 5) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no contrata(n) el(los) seguro(s) de incendio, terremoto y vida a que se refieren las cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o por cualquier otra causa. 6 ) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no presentan anualmente, a EL BANCO y durante el lapso de cada año fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos

WK 3640030

23



prediales y complementarios de cada año correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. \_\_\_\_\_

PARÁGRAFO.- Para los efectos de que trata la presente cláusula séptima bastará, declaración escrita de EL

BANCO en carta dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. - - - - -

OCTAVA.- Que en todos los casos en que EL BANCO requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquier otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o contratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y los demás documentos que exija la ley. - - - - -

NOVENA.- Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras EL BANCO no la cancele expresamente, por escrito y en forma legal, y EL BANCO no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación garantizada con la presente hipoteca, a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). - - - - -

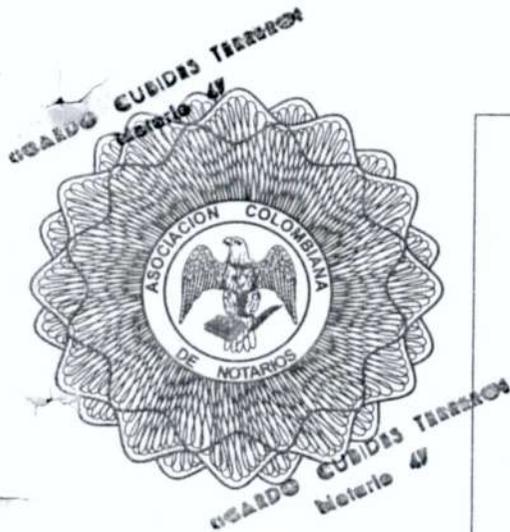
PARÁGRAFO : El gravamen que por esta escritura se constituye no obliga a EL BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolsos de préstamos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues estos responderán

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO COLOMBIANO Y NOTARIO DE SAN PABLO

únicamente a la política de crédito de EL BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) con los requisitos exigidos para el efecto por EL BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), a la disponibilidad de cartera de EL BANCO, y al lleno de las demás formalidades legales y reglamentarias.

DECIMA.- Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de Unidades de Valor Real (U. V. R.), su instrumento operativo denominado Unidad de Valor Real (U. V. R.), creada por la Ley 546 de 1999, el sistema de amortización utilizado en el (los) crédito (s) garantizados, los requisitos para su otorgamiento, la proyección del crédito, todo de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional en los términos indicados en la misma Ley, así como las demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que EL BANCO le lleque a otorgar por el sistema de amortización en pesos o de amortización en Unidades de Valor Real (U. V. R.), en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) el día de cada uno de los pagos, o cualquier otro que autorice la Ley de Vivienda; así mismo, se compromete a suscribir todos los documentos necesarios que establezca Gobierno Nacional con la reglamentación de la Ley 546 de 1999. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL BANCO contraiga obligación alguna de hacerle préstamos a EL(LOS)



HIPOTECANTE(S) o de concederle prórrogas o renovaciones. - - - -  
 DÉCIMA SEGUNDA.- Que autoriza(n) expresamente a EL BANCO para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su

cargo y a favor de EL BANCO; consecuentemente, EL BANCO podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os), o a varias o a todas. Podrá EL BANCO si así lo eligiere, preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a su cargo, hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, no hará reclamo alguno a EL BANCO por la forma en que ésta haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que EL BANCO quedará expresamente facultada para imputarlos en la forma que libremente elija. —————

DÉCIMA TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como por lo establecido por la Ley 546 de 1999, se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio y terremoto así como por los riesgos que ordene la

Ley, por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado una póliza de seguros contra tales riesgos, en la que EL BANCO ha sido designado Como beneficiario del seguro hasta la concurrencia del(los) saldo(s) insoluto(s) de tal (es) obligación(es) Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte(1 / 12) de cada prima anual incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultánea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a EL BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, así como para entregarlas por cuenta de él (ellos) a la mencionada compañía aseguradora. - - - - -

DÉCIMA CUARTA.- Que el (los) compareciente (s) ELIZABETH DIAZ, ha(n) tomado en SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. un seguro de vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligación(es) para con EL BANCO, el cual estará vigente durante todo el tiempo que existan deudas pendientes a su cargo y a favor de EL BANCO, quien ha sido designado como primer beneficiario de dicho seguro hasta la concurrencia del saldo insoluto de las deudas a su

WK 3640032



favor con el fin de que abone a ese saldo el valor del seguro que reciba. En el caso de que por cualquier razón la compañía aseguradora rehuse pagar el seguro o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda, el(los)

deudor(es) solidario(s) o los herederos del deudor y asegurado fallecido, según fuere el caso, continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la(s) obligación(es) hasta su extinción total. Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual, incluido(s) lo(s) recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) al BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización y para entregarlas por cuenta del tomador del seguro a la mencionada compañía aseguradora. - - - - -

PARÁGRAFO. Que autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para contratar con cualesquier(a) compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, las pólizas de seguro que se mencionan en las cláusulas anteriores. - - - - -

DÉCIMA QUINTA.- Que si no fueren oportunamente pagadas las primas de los seguros mencionados en las

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO COLOMBIANO Y DEL I.E. DE AMÉRICA Y DE BOGOTÁ

declaraciones Décima Tercera y Décima Cuarta precedentes, EL BANCO quedará expresamente facultada para que por cuenta del (los) deudor(es) efectúe su pago a las respectivas compañías aseguradoras, cargando el valor pagado al monto de la(s) deuda(s). El valor o valores pagados por este concepto, quedará(n) garantizado(s) con la hipoteca que se constituye mediante esta escritura y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a reembolsar su valor a EL BANCO a más tardar en la fecha de pago de la cuota de amortización de la(s) deuda(s) que subsiga a la fecha en que EL BANCO hubiere efectuado el pago de las primas o cuotas de ellas, junto con los mismos intereses estipulados para la obligación principal. Lo expresado en la presente declaración constituye una simple facultad otorgada a EL BANCO, quien a su arbitrio podrá o no ejercerla y sin que su ejercicio o no con lleve ninguna responsabilidad para ella. - - - - -

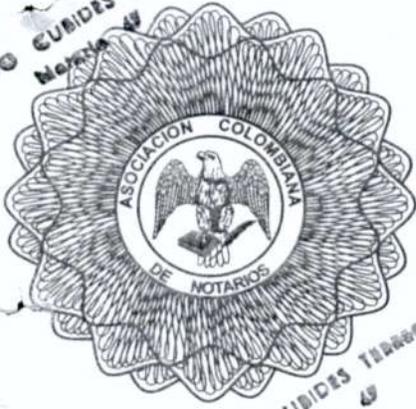
PARÁGRAFO: Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público

30  
226

28 ABR 2006

ESCRIBANO CUBIDES TERREROS  
Notario 49



ESCRIBANO CUBIDES TERREROS  
Notario 49

lo(s) adquirí(mos) por compra a HORIZONTE 2000 LTDA, mediante ésta misma escritura. - - - - -

Presente la Dra. LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

51.873.367 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., como apoderada especial, según consta en la escritura pública número 155 del día 7 de febrero de 2005 de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunta para su protocolización junto con este instrumento manifestó: Que en nombre del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella. - - - - -

LA VENDEDORA ES LA SOCIEDAD HORIZONTE 2.000 LTDA. EL INMUEBLE QUE VENDE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. \_\_\_\_\_

A SOLICITUD DEL NOTARIO, MANIFIESTAN LOS COMPRADORES QUE SON CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR MUTUO ACUERDO EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO LO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-- - - - -

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de su documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. \_\_\_\_\_

COMPROBANTES FISCALES: Declaración No. 07233-20000323-5 de predial unificado año gravable 2006.-  
Dirección: DG 58 SUR 28 72 IN 2 AP. 401 - - - - -  
Matricula inmobiliaria 050S-40438188 - - - - -

WK 3640034  
28 ABR 2006  
No 1276

27  
27

RICARDO CUBIDES TERREFOS  
Notario 45



RICARDO CUBIDES TERREFOS  
Notario 45

Cédula \_\_\_\_\_ catastral

002413010600204001. - - - - -

AUTOAVALUO \$ 23.700.000 - - - - -

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
HACE CONSTAR QUE EL PREDIO DG 58  
SUR 28 72 IN 2 AP. 401 con cédula

catastral 002413010600204001 y matricula  
inmobiliaria 50S-40438188 no tiene a la fecha deuda  
exigible pendiente por concepto de contribución de  
valorización. - - - - -

Valido hasta: 24 de mayo de 2006. - - - - -

Se protocoliza paz y salvo de administración CONJUNTO RESI  
DENCIAL LOS ALMENDROS, expedido el 24 de Abril de dos mil  
seis (2.006). - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente  
instrumento público por los comparecientes y  
advertidos de la formalidad de su correspondiente  
registro dentro del término legal (90 días hábiles  
a partir de la fecha de su otorgamiento), de no  
hacerlo en el término indicado se deberá otorgar  
una nueva escritura, lo hallaron conforme con sus  
intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y lo  
firman el suscrito Notario quien da fe y lo  
autoriza. \_\_\_\_\_

Se utilizaron las hojas notariales números WK 3640016

WK 3640017 - WK 3640018 - WK 3640019 - WK 3640020 - WK 3640021 - WK 3640022 - WK 3640023

WK 3640024 - WK 3640025 - WK 3640026 - WK 3640027 - WK 3640028 - WK 3640029 - WK 3640030

WK 3640031 - WK 3640032 - WK 3640033 - WK 3640034 - WK 3640035. \_\_\_\_\_

ENMENDADO: VEINTIOCHO (28) - 28 - la - ya fue - casados con sociedad conyugal vigente,

ELIZABETH DIAZ EL INMUEBLE - LOS COMPRADORES. SI VALE. ENMENDADO: CUARENTA. SI VALE.

RICARDO CUBIDES TERREFOS  
NOTARIO JURISDICTA Y SEITE DE SANTAFE DE BOGOTA

*Luz Stella Bedoya*  
LUZ STELLA BEDOYA HENAO

C.C.No. 32.321.461 *ello.*



*John Jairo Gil Pardo*  
JOHN JAIRO GIL PARDO

C.C.No. 79.341.880 B

TEL: 5634311



*Elizabeth Diaz*  
ELIZABETH DIAZ

C.C.No. 51.462.668 Bta

TEL. 5634311



*Lucia Esperanza Fonseca Vargas*  
LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

C.C.No. 51873367

*4002*

010100


**Formulario único  
del impuesto  
predial unificado**

Formulario No.

101010001281491

AÑO GRAVABLE

2006

## OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL Número de autoadhesivo, serial de transacción  
o número de autorización electrónica

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0102FXBS

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050540438188

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

002413010600204001

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

DG 58 SUR 28 72 2N 2 AP 401 No 1216

## B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL  
TERRENO (m<sup>2</sup>)

35.44

7. ÁREA  
CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

28 ABR 2006 52.44

## C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

02.0

10. AJUSTE TARIFA

0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

HORIZONTE 2000 LTDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

 PROPIETARIO  
 POSEEDOR  
 USUFRUCTUARIO  
 PATRIMONIO AUTÓNOMO  
 SUCESIÓN  
 OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

 C.C.  
 NIT  
 T.I.  
 C.E.

8300753

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

DG 58 SUR 28 72 2N 2 AP 401

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

## E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

## F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

23 700 000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

4 7000

MÁS SANCIONES

VS

0

## SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

4 7000

## H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

4 7000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

5000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 + 26 + 27)

TP

4 2000

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI NO 

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

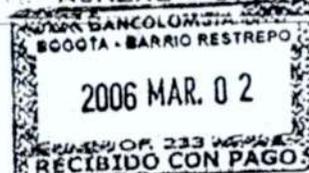
4 2000

## J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA  
CONTRIBUYENTE

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

**BANCOLOMBIA** BOGOTÁ  
 RESTREPO  
 BOGOTÁ D.C. DID  
 NUMERO 07233-20000323-5


NOMBRES Y APELLIDOS

LUCY STELLA BERCHA H

C.C. C.E. 

Número 32321461

**MICHELSSEN - SOTO**  
**Abogados**

---

Bogotá, 27 de abril de 2.006

Señores  
**ELIZABETH DIAZ**  
**JOHN JAIRO GIL PARDO**  
Ciudad

No 12167

128 ABR 2006

REF: Solicitud de crédito No. 2819051

Apreciados señores:

En mi condición de abogada externa del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., anexo le remito los siguientes documentos:

Minuta impresa y en disquete de la hipoteca que se va a constituir por ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NOTA:

1. Se debe llevar a la Notaría el original de la carta de aprobación No. 2819051 de fecha 1 de febrero de 2.006 para ser protocolizada con la Escritura Pública.

Con un cordial saludo,

  
**MARÍA CLARA MICHELSEN SOTO**

---

Anexo: Lo anunciado.

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2006

No 1216

Señor(a)

ELIZABETH DIAZ .

1101054961

DIAGONAL 54 SUR NO. 24 A - 55 INT 5 APTO 202

BOGOTA

28 ABR 2006

Ref: Postulación No. 1101054961

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

#### CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

##### 1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$4,080,000.00**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

##### 2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 12 de junio de 2006 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 1 de julio de 2007; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa deberá acercarse a Compensar para indicarle el proceso a seguir. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101054961

FOR-VIV-0037

28 compensar  
28 ABR 2006

No 1216  
28 ABR 2006

**3. Solución de Vivienda aprobada:**

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.
- b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
- c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de \$34,710,281.00.

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea mayor a 70 s.m.l.v. y menor o igual a 100 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados.

Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

**4. Beneficiarios del subsidio:**

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
ELIZABETH DIAZ .	51962668	Casado (a)
JOHN JAIRO GIL PARDO	79541880	Casado (a)
CHRISTIAN FABIAN GIL DIAZ		Soltero (a)

**LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.**

**5. Escritura:**

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

30  
compensar

28 ABR 2008

No 1216

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.

e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.

g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

#### **6. Veracidad de la información y verificación:**

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101054961 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

1101054961

FOR-VIV-0037

RICARDO CUBIDES TERREÑOS  
Membres del Comité de Asesoría y Seguimiento

28 ABR 2006 compensar

NO 1216

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

**IMPORTANTE:** Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

*Néstor Rodríguez Ardila*  
NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA  
Director



compensar

No 1216

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO  
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

28 ABR 2006

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO** : Anexar copia del original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.

RICARDO CUBIDES TERRELLAS  
NOTARIO CUARENTAY SEIS DEL MARTE DE BOGOTÁ

1101054961

FOR-VIV-0037



BOGOTA 01 DE FEBRERO DE 2006  
GxDFNG

No 1276

Señor(es):  
**ELIZABETH DIAZ**  
**JOHN JAIR GIL PARDO**  
Ciudad

**REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 2819051**

20 ABR 2006

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE.(\$26,614,000.** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA BAJA** aprobado por la Superintendencia Bancaria.
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara dentro de los límites legales.
5. GARANTIA :

a) La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

b) Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, en virtud de su circular Externa número 002-2004-FNG, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que éste se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantía es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito. En señal de aceptación de la garantía del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de pago de las comisiones".

Commutador 338 6300  
Nit.: 860.034.594-1

6 SEGUROS:

- a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **ELIZABETH DIAZ** por el 100% del préstamo aprobado. 20 ABR 2006
- b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiarios.

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

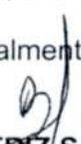
9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito de EL BANCO, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacten con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los trámites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio. En este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes

Cordialmente,

  
**BEATRIZ SANCHEZ DELGADO**  
**ANALISTA CREDITO PERSONAS**

Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A.  
Carrera 7 No. 24-89 Piso 14  
Santafé de Bogotá, D.C.

Conmutador 338 6300  
Nit.: 860.034.594-1

RICARDO CUBIDES TERREPOS  
INTEGRAR CREDITO Y BIENES DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano  
NIT. 899.999.081-6

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

*Bogotá sin indiferencia*

No. 498892

FECHA: 24-Abr-2006

No 1216

QUE EL PREDIO: DG 58 SUR 28 72 IN 2 AP 401

CON CÉDULA CATASTRAL: 002413010600204001

TRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40438188

CHIP: AAA0182FXBS

28 ABR 2006

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 410561002800990001

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS \_\_\_\_\_

**VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - \*\*\*SIN BLOCAL SECTOR 2413**

OBSERVACIONES

**DPS-ANT 410561002800990000 / 410561002800950000 -VALIDO POR UN AREA DE 9381 M2**

**\*\*\*ETAPA 1 AREA DE 1253.28 M2\*\*\*SEGUN ESCRITURA 2199 DE AGO 14 DE**

**2004\*\*\*\*\***

VÁLIDO HASTA 24-May-2006

**SERVIO ORDÓÑEZ LASSO**

**RESPONSABLE**

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

**SORDONEZ-I0719-04/24/2006 12:44:50 p.m.**

No. 0825976

IDU-CED03 IMPRESO POR BARRANQUILLO S.A. NIT. 860.033.715-4402 05-2005

7033

Bogotá D.C. 24 Abril de 2006

2006

Certificación

La administración del Conjunto Residencial los Almendros 1era Etapa ubicado en la diagonal 58 sur 28-72, certifica que HORIZONTE 2000 se encuentra a paz y salvo por concepto de administración del APARTAMENTO 4M INTERIOR 2, hasta el día 30 de Abril 2006.

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO SUPLENTE SEITE DE B

Atentamente,



LUCY VILLAMIL  
Administradora

EN BLANCO

Notaria 47

EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40438188

No 1216

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2006 a las 11:12:52 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 13-09-2004 RADICACION: 2004-66305 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

28 ABR 2006

Contenidos en ESCRITURA Nro 2199 de fecha 18-08-2004 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 2.8274% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRO EL 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
40400595

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del: 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 LTDA 8300753735 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del: 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA (OTRO)

CAROL CUBIDES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40438188

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2006 a las 11:12:53 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 LTDA

8300753735 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

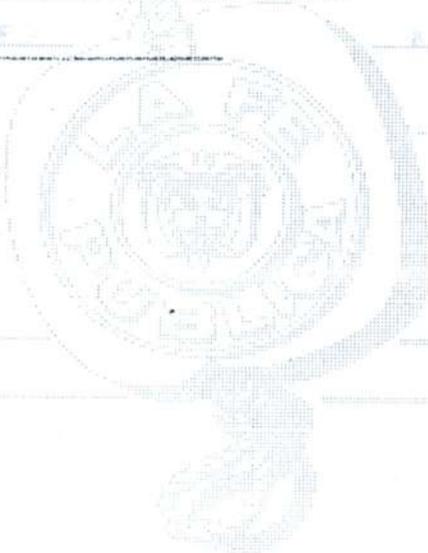
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO90 Impreso por:CAJERO90

TURNO: 2006-200633

FECHA: 26-04-2006

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



\*01\*

\* 4 9 9 5 6 6 8 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2006

HORA 13:12:46

03SOR042012203PCT0407

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

28 ABR 2006

UTILIZACION O PODERES QUE DEBA O CONVenga OTORGAR LA SOCIEDAD.  
 7.- CREAR O PROVEER, SEÑALANDO FUNCIONES, SUELDOS Y ATRIBUCIONES, LOS EMPLEOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. 8.- SOMETERSE, SI ESE ESTIMA CONVENIENTE, A DECISION DE ARBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS 9.- RESOLVER LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS. 10.- CREAR RESERVAS OCASIONALES. 11.- EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE. 12.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 34A NO. 137-05 OFC 102  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : CRA TRV 34A NO. 137-05  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

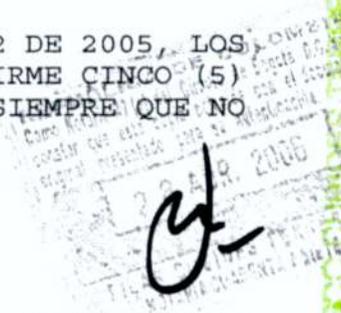
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*Handwritten signature*



RICARDO SUAREZ JIMENEZ  
NOTARIO PUBLICO - NOTARIA DE BOGOTA

35

EN BLANCO

Notaria 47

EN BLANCO



\*01\*

\* 4 9 9 5 6 8 3 \*

36  
48

12 20 2006



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2006

HORA 13:12:46

03SOR042012203PCT0407

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
 \* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 \*  
 \* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. \*  
 \*\*\*\*\*

20 ABR 2006

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HORIZONTE 2000 LTDA

N.I.T. : 830075373-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01034734

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001922 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742192 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HORIZONTE 2000 LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001145	2001/05/30	00047	BOGOTA D.C.	00781563	2001/06/13
0000701	2003/03/25	00047	BOGOTA D.C.	00874193	2003/04/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2010 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL EL DE LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION DE BIENES RAICES, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y COMISIONISTAS DE VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 150,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :



RICARDO CUBIDES TERREPOS  
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE MAYO DE BOGOTA

- SOCIOS CAPITALISTA(S)  
 SANDOVAL RODRIGUEZ LUIS HUMBERTO C.C. 00019223956  
 NO. CUOTAS: 570.00 VALOR:\$85,500,000.00  
 BEDOYA HENAO LUZ STELLA C.C. 00032321461  
 NO. CUOTAS: 330.00 VALOR:\$49,500,000.00  
 SANDOVAL BEDOYA ANDREA CATALINA \*\*\*\*\*  
 NO. CUOTAS: 100.00 VALOR:\$15,000,000.00  
 TOTALES  
 NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :\$150,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773332 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BEDOYA HENAO LUZ STELLA	C.C.00032321461

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001922 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742192 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
SANDOVAL RODRIGUEZ LUIS HUMBERTO	C.C.00019223956

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIJAN, POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO. 3.- EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. 4 .- PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. 5 .- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 6.- OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7 .- CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 8 .- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCION O EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1 .- ADQUIRIR, ENAJENAR O CONSTITUIR GARANTIAS, LIMITACIONES O GRAVAMENES DE ACTIVOS FIJOS Y DEMAS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN CUANTIA SUPERIOR DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2 .- LA REFORMA DE ESTATUTOS. 3 .- LA DECISION SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRORROGA. 4 .- DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL. 5 .- DISPONER DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS CON DESTINO A ENSANCHAMIENTO DE LA EMPRESA O DE CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. 6 .- PROVEER DE CUALQUIER

WK

1139778

20 ABR 2005

155



ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7) -----  
DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE  
BOGOTA, D.C. -----  
ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA  
S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los siete ( 7 ) días  
del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el  
despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA  
Notaria encargada de este círculo notarial-----

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de  
edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de  
representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA  
COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbanca, el  
cual hace parte de este instrumento quien manifestó : -----

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO  
COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con  
domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente  
autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de  
Valores se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación BANCO  
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A Una vez realizada la  
conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA  
S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura  
pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá,  
D.C., el día 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE  
BOGOTA, D.C.  
Como Notario 47(E) de este Círculo  
se constata que esta fotocopia coincide  
con el original que se presentó a la  
vista. Fecha: 20 ABR 2005

PILAR CUBIDES TERREROS  
Y VIVIENDA (E)

FERNANDO CAHENA  
NOTARIO NOVENA

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO CIENTO Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 2569500

**AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a **LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVL**. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----

**SEGUNDA :** Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Doctora **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS** Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá, para que en nombre y representación de el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA** y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del país en donde operen oficinas, sucursales o dependencias **EL BANCO** ejecute los siguientes actos. -----

Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respalda las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el Banco a corto y largo plazo. -----

a) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de El Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**. -----

b) Para que suscriba las escrituras de aclaración y rescisión que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. -----

c) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas

d) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42**

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos sociales del Banco, los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejercerán entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Nación 25 de Bogotá).

Que figuran poseedores en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Posesion: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Aldices Alberto Vargas Manotas Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 8666783	Primer Subiente Del Presidente
Jaime Eduardo Santos Mera Fecha de Posesion: 16/05/2003	CC - 14228963	Segundo Subiente Del Presidente
Gustavo Jorge Von Walter Rodriguez Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 79308840	Vicepresidente
Raúl González Cardozo Fecha de Posesion: 13/01/2003	CC - 19345386	Vicepresidente
María Del Pilar Tobón Ordoñez Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 51831625	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Martha Luz Gomez Ortiz Fecha de Posesion: 05/06/2003	CC - 28740896	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Francisco Andrés Gaitan Daza Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 79688367	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos

Bogotá D.C., miércoles 17 de septiembre de 2003

**LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 10 del 19 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AGENCIA DE AUTENTICACION  
 Suscribo y autentico la firma del Circulo de Notarios de Santafé de Bogotá, D.C. que aparece en el presente documento, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2150/95.  
 Bogotá, D.C. 17 de Septiembre de 2003  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Notario Numero 4 Santafé de Bogotá

30



COLOMBIA  
 CIRCULO DE NOTARIOS DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
 NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE SANTA FE DE BOGOTÁ

1000

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.  
 Como Notario 47(E) de este Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada a la vista, fecha 17 de ABR 2006

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332 numeral 1, literal o) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a LA FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizo su conversion a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2655 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogota D.C. Se protocoliza la adquisicion del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1105 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesion parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDIVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su termino de duracion se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2072.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 Junio 28 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad se ejercera en forma simultanea e individual, por el Presidente de ella y por ocho (8) personas mas, designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad serán también suplentes de la representación legal de este, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

AGENCIA DE AUTENTICACION  
La suscrita, en su calidad de Notario del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D.C., CERTIFICA que el contenido de esta escritura pública es fiel y conforme a lo que consta en el original que se encuentra en mi poder y a la vista, fecha 28 de ABRIL de 2001.  
NOTARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notario Noveno - Santa Fe de Bogotá

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.  
Como Notario 47(E) de este Circuito he constatado que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista, fecha 28 ABR 2001  
PILAR GONDES TERREÑOS  
NOTARIO 47 (E)  
FERNANDO CARRERA  
NOTARIO NOVENO

Nº 0 1 5 5

WK

1139779



contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. -----

e) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías,

prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

.....	35.060
.....	9.390
.....	2.925
.....	2.925
.....	0

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
 Como Notario 47(E) de este Circulo ha-  
 go constar que esta fotocopia coincide  
 con una copia autenticada que se  
 a la vista. Fecha 20 ABR 2006

LEÍDO el presente instrumento por el compareciente, y advertido del registro dentro del término legal, lo aprobó y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

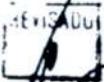
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 2569600

RICARDO CUBIDES TREPES  
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE SANTAFE DE BOGOTA

FERNANDO CARRERA  
NOTARIO NOVENO

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas  
con los números 1139778-1139779.-----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



*[Handwritten signature]*

ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA



Vvz.

ES FIEL Y -----PRIMERA COPIA  
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155  
DEL 07 DE FEBRERO DE 2005  
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON  
DESTINO A:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A

28 ABR 2006  
No 1216

EN 04 HOJAS DE FOTOCOPIA HOY 09 FEB. 2005

FERNANDO CARRERA OTERO  
NOTARIO NOVENO

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
Como Notario 47(E) de este Circulo he  
go constar que esta fotocopia coincide  
con una copia autenticada que he tenido  
a la vista. Fecha 28 ABR 2006  
RICARDO SUJIDES TERREROS  
NOTARIO 47 (E)

FERNANDO CARRERA  
NOTARIO NOVENO

RICARDO SUJIDES TERREROS  
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

40  
#1  
ZC

Ute x v x

4  
f

No 1216

28 ABR 2006

Hoja # 2 Acta No 006 Reunión Extraordinaria de junta de socios de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA Febrero 4 de 2005.

que la reunión sea Presidente el socio LUIS HUMBERTO SANDOVAL R. y que actué como Secretario AD HOC la señora EDELMIRA HENAO, puesta en Consideración la anterior proposición es aprobada por unanimidad, tomando posesión el Señor SANDOVAL y la Señora HENAO en las posiciones que fueron elegidos.

3. APROBACION Y AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL.

Autorizan y aprueban al Representante Legal para que firme las promesas y las escrituras de la venta unitaria y a diferentes compradores de acuerdo a las ventas y aprobación de créditos hipotecarios de los apartamentos y garajes privados del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS 1ª ETAPA (Interiores 1 y 2 ) ubicado en la Diagonal 58 Sur # 28-72, Incluye Calle 56 A Sur # 28 -99 de la ciudad de Bogota D.C.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

En este estado el Presidente de la Junta de Socios ordenó un receso para la elaboración del acta, luego la Secretaria dio lectura al Acta de la Junta, la cual el acta fue leída y aprobada por unanimidad. La sesión fue levantada a las ocho y treinta (8:30 p.m.) del día cuatro (04) de Febrero de 2005.

Para constancia se firma la anterior acta.

Gerente

  
LUZ STELLA BEDOYA H.

PRESIDENTE

  
LUIS HUMBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ

SECRETARIA AD HOC

  
EDELMIRA HENAO



HORIZONTE 2000 LTDA  
ACTA No.006  
REUNION EXTRAORDINARIA DE  
JUNTA DE SOCIOS

No 1216  
28 ABR 2006

Siendo las 5:00 p.m. del día cuatro (04) del mes de Febrero de 2.005, se reunieron en la Transversal 34 A # 137 -05 Oficina 102 de esta ciudad de Bogota D.C., en REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS, los propietarios de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA, previa convocatoria por el Gerente LUZ STELLA BEDOYA, según lo ordenan los estatutos de la sociedad en el artículo Décimo primero:

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO
3. APROBACION Y AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Toma la palabra la Gerente LUZ STELLA BEDOYA H. y pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, dando cumplimiento al punto primero del mismo comprobando la asistencia de los siguientes socios:

SOCIOS	No CUOTAS
LUIS HUMBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ	570
LUZ STELLA BEDOYA H.	330
ANDREA CATALINA SANDOVAL BEDOYA	100

La Gerente corrobora que con el anterior llamado de lista se encuentran presentes el CIEN (100) de las cuotas que componen el Capital social de la empresa dando continuación a la reunión.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

El Gerente le solicita a los socios nombrar el Presidente de la reunión y a la vez secretario de la misma. acto seguido la Señora LUZ STELLA BEDOYA H. propone



RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EN BLANCO

Notaria 47

EN BLANCO

WK 3640035

42

20 ABR 2006

1216

PILAR CUBIDES TERREROS  
Notario 47



PILAR CUBIDES TERREROS  
Notario 47

Esta hoja pertenece a la escritura pública número

MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.

De fecha: VEINTIOCHO DE ABRIL DE

DOS MIL SEIS . - - - - -

*Pilar Cubides Terreros*  
PILAR CUBIDES TERREROS  
NOTARIO 47 (E)



DERECHOS NOTARIALES \$ 57.295

RESOLUCION No. 7200/2005

Em.

PILAR CUBIDES TERREROS  
Notario 47 (E)

ES FIEL Y primero (1º) COPIA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA Nº. 1216 DE FECHA 28 DE Abril  
DE 2006 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN  
treinta y cuatro (34) HOJAS UTILES CON DESTINO A,  
Banco Colpatría Red Multibanco  
Colpatría S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 17 de Mayo 2006

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA;

*A. Curiides*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Santafé de Bogotá, D.C.  
NOTARIA  
RICARDO CURIIDES FERRERO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-0836 de BANCO COLPATRIA S.A. Contra ELIZABETH DIAZ**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los Diez (10) días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017). Se desglosa: Pagare No. 204080003095 y Escritura Pública No. 1216 de fecha 28 de Abril de 2006 de la Notaria 47 del Círculo de Bogotá dentro del presente asunto, el cual se le entrega a la parte demandante.*

*Es de mencionar que el proceso de la referencia termina por Pago de las Cuotas en Mora y la obligación sigue vigente.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

  
**LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ**  
 Profesional Universitario Grados 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**



 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	_____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO:	_____		
DIRECCION:	_____		
FECHA:	_____	FIRMA:	_____
		C.C.	_____

**SEÑOR USUARIO:**

La Notaria 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª. Y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª.Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha -Cazuca y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500
	Zona Sur:	Autop. Sur (Diag. 44 S )No. 50-61 Tel. 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio De Bogotá D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels. 560 02 80 381 02 70
	Norte:	Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 99 88
	Soacha-Cazucá:	Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 776 35 25

Tesorería Distrital: Despacho:	Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 50 00 338 52 91
Impuesto Primer Piso	338 5421

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 24-90 - Tel. 269 67 11- 269 65 18

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 36 66 - 212 67 00

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 281 18 77

Superintendencia De Sociedades CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 05 66

Superintendencia Bancaria Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

I D U Calle 22 No. 6-27 Tels. 281 48 00 336 77 00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502737012378942

Nro Matrícula: 50S-40438188

Pagina 1

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 07:57:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-09-2004 RADICACIÓN: 2004-66305 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182FXBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2199 de fecha 18-08-2004 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 2.8274% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) DG 58 SUR 28 72 ET 1 IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc. ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc. ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502737012378942

Nro Matrícula: 50S-40438188

Pagina 1

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 07:57:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-09-2004 RADICACIÓN: 2004-66305 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182FXBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2199 de fecha 18-08-2004 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 2.8274% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 28 72 ET 1 IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I

1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180502737012378942

Nro Matrícula: 50S-40438188

Pagina 2

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 07:57:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180502737012378942**

**Nro Matrícula: 50S-40438188**

Pagina 3

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 07:57:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS  
ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-12-2007 Radicación: 2007-129676

Doc: OFICIO 1766 del 12-10-2007 JUZGADO 28 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 2007-0836

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.

**A: DIAZ ELIZABETH**

**CC# 51962668 X**

**A: GIL PARDO JOHN JAIRO**

**CC# 79541880 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: I.D.U.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO  
RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL  
DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC  
QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735**

**A: CODENSA S.A. ESP**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180502737012378942

Nro Matrícula: 50S-40438188

Página 5

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 07:57:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

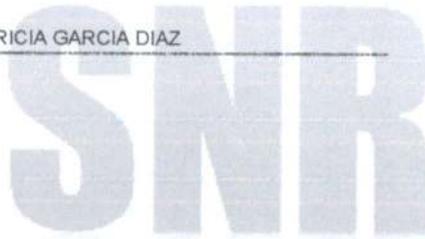
USUARIO: Realtech

RNO: 2018-182246

FECHA: 02-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (REPARTO)**

**E. S. D.**

Referencia: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**.

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 77682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTIA**, contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No.51.962.668 y 79.541.880 respectivamente.

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, es un establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Nit.860.034.594-1 representado por el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.874.338, en su condición de representante Legal Judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; me han conferido poder que acompaño a esta demanda.

## HECHOS

### **PRIMERO: OBLIGACIÓN.**

El (los) deudor (es) **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, suscribió (suscribieron) en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el (los) siguiente(s) Pagaré(s):

El Pagaré No.204080003095 donde se obligó (obligaron) a pagar la cantidad de 169.516,7827 UVRS que para la fecha de suscripción del pagaré equivalían a \$26.614.000 pesos colombianos.

### **SEGUNDO: PAGOS PARCIALES.**

Por el Pagaré No.204080003095, expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando el saldo insoluto de capital por la cantidad de 51.736,8235 UVRS, que para la fecha de presentación de esta demanda equivalen a \$13.313.711 M/Cte. Este saldo total es exigible desde el día de la presentación de la demanda.

Los pagos recibidos por el pagaré No.204080003095, se prueban con el documento anunciado en el numeral 2º del acápite de pruebas de esta demanda.

### **TERCERO: INTERESES DE PLAZO.**

Por el Pagaré No.204080003095, el (los) deudor (es) se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.8% efectivo anual, liquidados conforme la Ley y el pagaré, sobre el saldo insoluto de capital.

### **CUARTO: INTERESES POR MORA.**

Por el Pagaré No.204080003095, de acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio efectivo anual, sobre el saldo insoluto de capital del pagaré en mención.

**QUINTO: ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.**

Por el Pagaré No.204080003095, le da potestad a la demandante para dar extinguido el plazo faltante de la obligación a partir de la presentación de la demanda, como quiera que, la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré se entiende por facultativa.

A su vez se consagra en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial, derecho del que hacemos ejercicio con la presente ejecución.

**SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA.**

Mediante la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, el (los) deudor (es) celebró (celebraron) un contrato de Hipoteca Abierta y sin límite de cuantía con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para garantizar todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, sobre el inmueble que se identifica y ubica a continuación:

APARTAMENTO 401 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA 1, UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 28-72, DE LA CIUDAD BOGOTÁ.

La cabida y linderos del inmueble en mención se describen en Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá. De ésta se adjunta primera copia y copias simples. A el (los) inmueble(s) le (s) corresponde el (los) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40438188.

**SEPTIMO**

La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., es tenedora legítima del (los) pagaré(s) en mención y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

**PRETENSIONES  
RELACION CUOTAS CAUSADAS Y NO PAGADAS ANTES DE LA  
PRESENTACION DE LA DEMANDA OBLIGACION No.204080003095**

FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	CAPITAL CUOTA EN UVR	CAPITAL CUOTA EN PESOS	INTERESES CORRIENTES EN PESOS
1/01/2018	1069,7181	\$ 275.276,22	\$ 87.780,26
1/02/2018	1076,6632	\$ 277.063,44	\$ 81.208,24
1/03/2018	1083,8972	\$ 278.925,02	\$ 79.346,67
1/04/2018	1110,6815	\$ 285.817,55	\$ 77.230,90
1/05/2018	1126,9607	\$ 290.006,77	\$ 74.860,93
2-05-2018 AL 3-05-2018			\$ 7.691,00
<b>TOTAL</b>	<b>5467,9206</b>	<b>\$ 1.407.089,00</b>	<b>\$ 408.118,00</b>
<b>EL VALOR DE LA UVR AL 30 DE ABRIL DE 2018: 257,3353</b>			

Con base en las disposiciones del pagaré, y en aplicación a las del Código General del Proceso, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y en contra del (los) demandado (s) **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, por los siguientes conceptos:

**PRIMERO: CAPITAL.** Que conforme a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º:

a. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 5.467.9206 UVRs por concepto de **CAPITAL VENCIDO** hasta la fecha de la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$1.407.089 pesos M/Cte.

Este capital vencido sólo corresponde a la sumatoria de capital causado mensualmente desde 01 de enero de 2018. No contiene intereses ni otra pretensión no acumulable.

b. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 46268,9029 UVRs por concepto de **CAPITAL ACELERADO** con la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$11.906.622 pesos M/Cte.

**SEGUNDA: INTERESES.** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

a. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES PLAZO** a razón del 7.8% efectivo anual, liquidados sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL, (es decir \$13.313.711 pesos M/Cte.) desde 1 de enero de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018, los cuales equivalen a la suma de \$408.118 pesos M/Cte.

b. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS** a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL adeudado, liquidado a la fecha del pago a razón de una tasa del 11.7% efectivo anual.

**TERCERA: Solicito también se ordene:**

a) El embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, así como de las pensiones que se devenguen con ocasión al arrendamiento de dicho inmueble.

b) Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar:

La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

**CUARTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

**PRUEBAS**

1. El original del Pagaré No.204080003095.
2. Histórico de pagos del préstamo No.204080003095.
3. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el cual acredita a el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, como Representante Legal de la entidad.
4. Poder que me confiere el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.

**PRIMERO: CAPITAL.** Que conforme a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º:

a. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 5.467.9206 UVRS por concepto de **CAPITAL VENCIDO** hasta la fecha de la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$1.407.089 pesos M/Cte.

Este capital vencido sólo corresponde a la sumatoria de capital causado mensualmente desde 01 de enero de 2018. No contiene intereses ni otra pretensión no acumulable.

b. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 46268,9029 UVRS por concepto de **CAPITAL ACELERADO** con la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$11.906.622 pesos M/Cte.

**SEGUNDA: INTERESES.** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

a. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES PLAZO** a razón del 7.8% efectivo anual, liquidados sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL, (es decir \$13.313.711 pesos M/Cte.) desde 1 de enero de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018, los cuales equivalen a la suma de \$408.118 pesos M/Cte.

b. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS** a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL adeudado, liquidado a la fecha del pago a razón de una tasa del 11.7% efectivo anual.

**TERCERA: Solicito también se ordene:**

a) El embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, así como de las pensiones que se devenguen con ocasión al arrendamiento de dicho inmueble.

b) Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar:

La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

**CUARTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

#### **PRUEBAS**

1. El original del Pagaré No.204080003095.
2. Histórico de pagos del préstamo No.204080003095.
3. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el cual acredita a el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, como Representante Legal de la entidad.
4. Poder que me confiere el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.

**PRIMERO: CAPITAL.** Que conforme a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º:

a. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 5.467.9206 UVRS por concepto de **CAPITAL VENCIDO** hasta la fecha de la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$1.407.089 pesos M/Cte.

Este capital vencido sólo corresponde a la sumatoria de capital causado mensualmente desde 01 de enero de 2018. No contiene intereses ni otra pretensión no acumulable.

b. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 46268,9029 UVRS por concepto de **CAPITAL ACELERADO** con la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$11.906.622 pesos M/Cte.

**SEGUNDA: INTERESES.** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

a. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES PLAZO** a razón del 7.8% efectivo anual, liquidados sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL, (es decir \$13.313.711 pesos M/Cte.) desde 1 de enero de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018, los cuales equivalen a la suma de \$408.118 pesos M/Cte.

b. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS** a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL adeudado, liquidado a la fecha del pago a razón de una tasa del 11.7% efectivo anual.

**TERCERA: Solicito también se ordene:**

a) El embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, así como de las pensiones que se devenguen con ocasión al arrendamiento de dicho inmueble.

b) Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar:

La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

**CUARTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

#### **PRUEBAS**

1. El original del Pagaré No.204080003095.
2. Histórico de pagos del préstamo No.204080003095.
3. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el cual acredita a el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, como Representante Legal de la entidad.
4. Poder que me confiere el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 03 de Mayo de 2018

Oficio No. 18-00516

**Señores**

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0200 DE GELBERT  
ALVAREZ CERINZA C.C. 79.454.505 CONTRA LUZ MARIA BOLIVAR  
ORJUELA C.C. 52.105.416.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de  
fecha **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),**  
**DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE,**  
identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-1185588** de propiedad de  
la demandada **LUZ MARIA BOLIVAR ORJUELA C.C. 52.105.416.**

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

*Al contestar indicar la referencia.-*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE**  
SECRETARIO

F.B.R

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y  
Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico  
[j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

6. Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No.50S-40438188 en el que consta la vigencia del gravamen hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del proceso artículos 11, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 468, 468, 468 y concordantes; Ley 45 de 1.990; Resolución No.03 de Abril de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República; Código de Comercio artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884; Código Penal artículo 235; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 359 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972; Ley 546 de 1.999.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, previsto en el Art. 468 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda donde se ejercita un derecho real (numeral 7 del Art.28 C.G del P) de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá y por ser MINIMA CUANTIA, conforme al Art.25 del C.G del P.

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Las copias para el traslado a los demandados y sus correspondientes anexos tanto físicas como en mensaje de datos.

### NOTIFICACIONES

#### DEMANDADO:

A los señores **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO** se les puede notificar en la:

- Dirección Física: DIAGONAL 58 SUR No. 28 - 72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H., en la ciudad de Bogotá.
- Dirección electrónica: se desconoce

#### DEMANDANTE:

A la entidad demandante y a su Representante Legal, se les puede notificar en la CARRERA 7 No.24-89 piso 12, Bogotá D.C y en la dirección electrónica: [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com).

#### APODERADA:

Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, en la Carrera 16 A No. 80-06 Oficina 606, de Bogotá D.C.

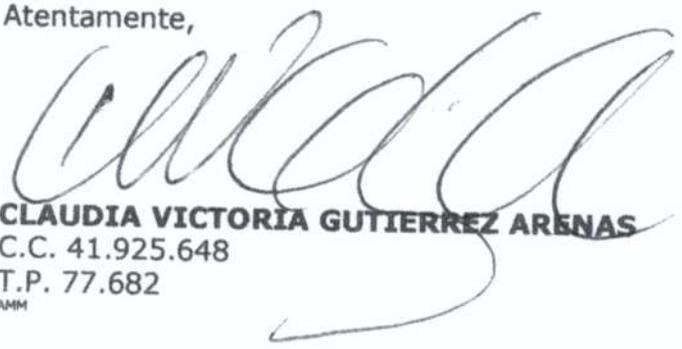
A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art.82 numeral 10, informamos al despacho la dirección electrónica de la suscrita abogada corresponde a [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com); haciendo ver respetuosamente que, como quiera que el fundamento legal no es el Art.291 del C.G del P, declaramos que no aceptamos ser notificados en ella.

Téngase en cuenta, que según el Art.291 del C.G del P, la obligación de suministrar al Juez la dirección de correo electrónico para efectos de la notificación, corresponde a las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil.

**AUTORIZACION ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO, RETIRAR Y APORTAR DOCUMENTOS Y OFICIOS**

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por este escrito autorizo expresamente al señor **JEISON FABIAN LUGO CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.233.509.139 de Bogotá D.C., para revisar y obtener información del proceso, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, citatorios, avisos de remate y demás documentos que se susciten con motivo del negocio en el cual obro como apoderada.

Atentamente,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
T.P. 77.682  
AMM



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

53

Fecha : 04/may./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

002

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

138

SECUENCIA: 138

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 5:35:45p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 2 CIVIL MPAL DESCON. LOC. CIUDAD BOLIVAR**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860034594  
4 548

BANCO COLPATRIA  
CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ GUTIERREZ ARENAS  
ARENAS

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTOHMM08

dromerog

dromerog

v. 2.0

MFTS

Diana Marcela Romero

54

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE  
BOGOTA D.C.  
(ACUERDO PSAA-16-10512)**

**INFORME SECRETARIAL**

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 09 MAY 2018 RADICADO AL TOMO 3 FOL. \_\_\_\_\_ No. 18-0313

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER X LETRA X CHEQUE X PAGARE X

CONTRATO X ESCRITURA X FACTURAS X

CERTIFICADO DE INTERESES X

CERT. CAMARA DE COMERCIO X

CERT. DE LIBERTAD X

CERT. SUPERBANCARIA X

CERT. CUOTAS DE ADMINISTRACION X

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO X

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS \_\_\_\_\_ COPIA ARCHIVO \_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 09 MAY 2018

EL SECRETARIO.

**RAFAEL ESTEBAN HERNÁNDEZ LAVERDE**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 03 de Mayo de 2018

Oficio No. 18-00516

Señores  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0200 DE GELBERT  
ALVAREZ CERINZA C.C. 79.454.505 CONTRA LUZ MARIA BOLIVAR  
ORJUELA C.C. 52.105.416.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de  
fecha **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**,  
**DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE**,  
identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-1185588** de propiedad de  
la demandada **LUZ MARIA BOLIVAR ORJUELA C.C. 52.105.416**.

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

*Al contestar indicar la referencia.-*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE**  
SECRETARIO

F.B.R



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)**

Bogotá D.C, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO: No. 2017-00313**

Reunidos los requisitos formales de la demanda, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en pagaré 204080003095,

**PRIMERO:** Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.407.089)**, representadas en la obligación contenida en pagaré 204080003095, por concepto de capital vencido así:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	CAPITAL CUOTA EN UVR	CAPITAL CUOTA EN PESOS
01/01/2018	1069,7181	\$ 275.276,22
01/02/2018	1076,6632	\$ 277.063,44
01/03/2018	1083,8972	\$ 278.925,02
01/04/2018	1110,6815	\$ 285.817,55
01/05/2018	1126,9607	\$ 290.006,77
<b>TOTAL</b>		\$ 1.407.089,00

**SEGUNDO:** Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$408.118)**, por los intereses de plazo de la cuotas vencidas y no canceladas conforme a lo enunciado y evidenciado en el numeral primero.

**TERCERO:** Por el capital acelerado correspondiente a la cantidad de 46268.9029 **UVRS**, equivalente al 4 de 2018 a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SESICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (11.906.622)**

**CUARTO:** Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del 115.7%EA desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)**

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

**DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble con garantía real, con matrícula inmobiliaria: **50S-40438188**.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior se decidirá sobre posterior secuestro.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Art. 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

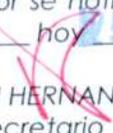
Se reconoce personería a la Abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN  
 TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 92 hoy 25 MAYO 2019 a las 8:00 A.M.

  
 RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE  
 Secretario

D.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 31 de Mayo de 2018

Oficio No. 18-00642

Señores  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0313 DE BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CONTRA ELIZABETH DIAZ C.C 51.962.668 Y JOHN JAIRO GIL PARDO C.C. 79.541.880.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de fecha VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40438188 de propiedad de los demandados ELIZABETH DIAZ C.C 51.962.668 Y JOHN JAIRO GIL PARDO C.C. 79.541.880.

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

*Al contestar indicar la referencia.-*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Henry Geovanny Ochoa Lopez  
1.030.647.830  
Henry Ochoa Lopez

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARÍA

F.B.R

B  
59

Señor(a)

**JUEZ 2 DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUIDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

**E. S. D.**

Referencia: Radicación No. **2018-313** Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO.**

Con el presente escrito, con fundamento en el Art.286 del C.G. del P, solicito muy comedidamente se sirva corregir los errores mecanográficos que se presentan en el auto de 24 de mayo de 2018 que libró mandamiento de pago.

Lo anterior, para que se indique que:

1. El número correcto del radicado del proceso corresponde al **2018-313** y no como quedó mencionado en el auto en mención "2017-313".
2. Los intereses moratorios serán liquidados a una tasa del **11.7% E.A** y no como se ve reflejado en el auto "115.7%E.A."

Señor Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. 41.925.648

TP. 77.682

AMM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: No. 2018-0313.

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, **Dispone:**

**PRIMERO:** **CORREGIR** el auto de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de 2018, por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez, que en el auto se estipuló incorrectamente "*Ejecutivo Hipotecario 2017 - 00313*", siendo lo correcto "*Ejecutivo Hipotecario 2018 - 00313*"; esto debido a la solicitud allegada en el memorial visible a folio 57.

**SEGUNDO:** **CORREGIR** el auto de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de 2018, por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez, que en el auto se estipuló incorrectamente "*Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del 115.7%EA desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación*", siendo lo correcto "*Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del 11.7%EA desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación*"; esto debido a la solicitud allegada en el memorial visible a folio 57

En lo demás permanece incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,

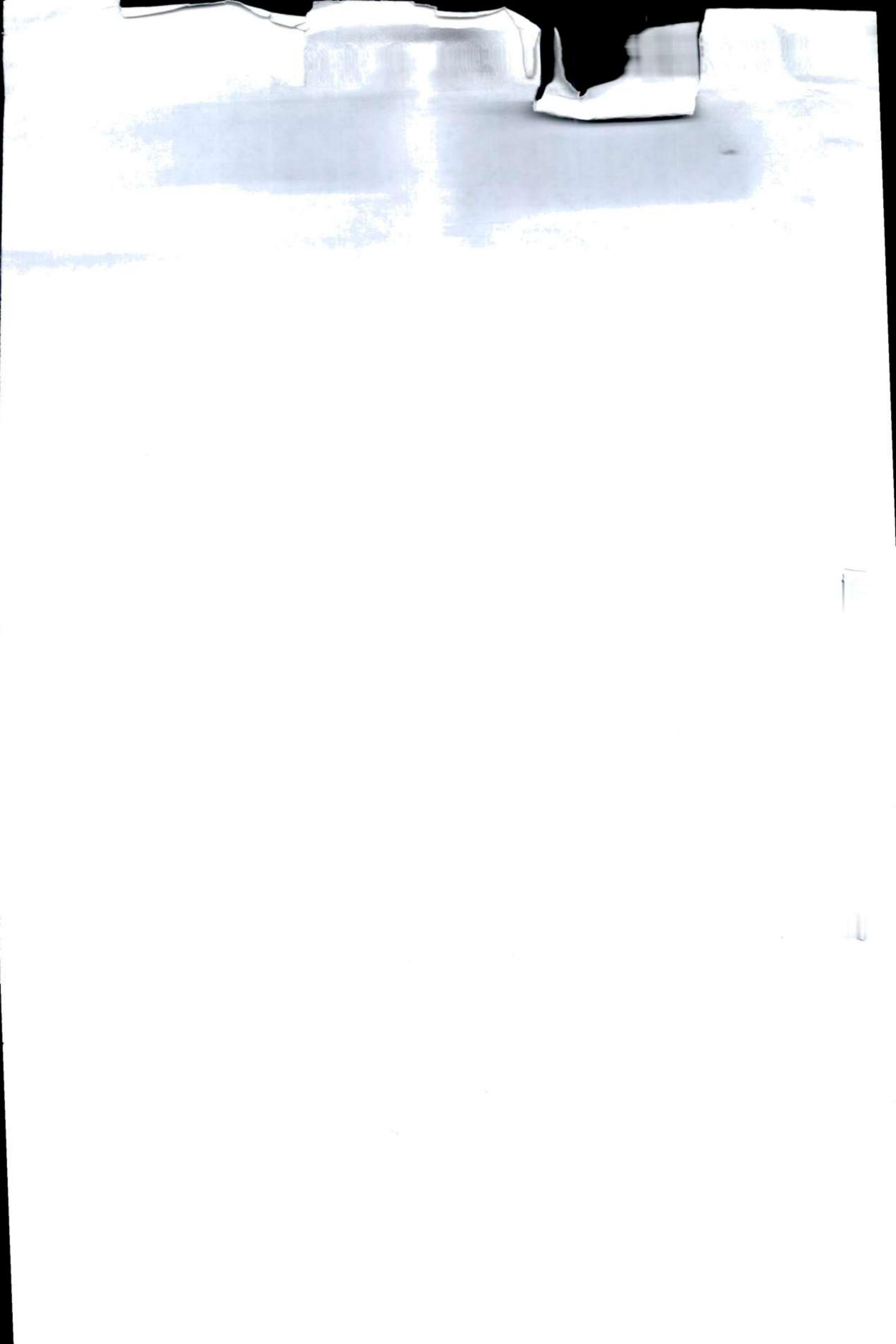
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN  
TRANSITORIA PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 90 hoy 25 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaría

REHL



Señor(a)

**JUEZ 2 DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

E. S. D.

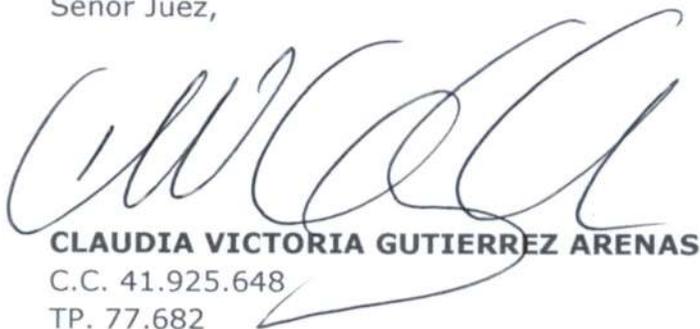
Referencia: Radicación No. **2018 - 313** Proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO.**

Conforme a lo ordenado en los Art.291 y 292 del C.G. del P., allego copias de los citatorios, avisos de notificación y auto que libro mandamiento de pago, debidamente cotejadas y selladas por la empresa de correos, acompañados de constancia expedida por la misma empresa, acerca de su entrega **EFFECTIVA** en la dirección de notificación de la parte demandada.

Solicito en consecuencia, se declare notificados a los demandados **ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**, a partir del 16 de Agosto de 2018 conforme a lo dispuesto por el Art. 292 del C.G. del P.

Anexo 24 folios.

Señor Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
TP. 77.682



60

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **43835264** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

**JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE**

**DESCONGESTION DE BOGOTA LOCALIDADES CIUDAD RADICADO: 2018-313**

**BOLIVAR Y TUNJUELITO**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**

**CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**NOTIFICADO: DIAZ ELIZABETH**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APTO 401**

**ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDROS CORRESPONDENCIA**

**DULA: 0 TELÉFONO: 1**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PSX: 448-01-67 Lic.MIN 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R.2018-07-28 17:24:28		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001800		OFICINA ORIGEN CLUBIA OLIVERA	
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS		TELÉFONO	
ARTICULO N°: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		NUM. OBLIGACIÓN: 20406003095	
DESTINATARIO DIAZ ELIZABETH		VALOR ASEGURADO \$2000		VALOR \$2000		VALOR TOTAL \$2000	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		COSTO MANEJO A		OTROS A	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		DOC AHEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe	
HOMBRE Y C.C. D		HORA DE ENTREGA M		HORA A		MIN A	
TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018 CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S



OS

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR  
 CARRERA 61 SUR (AV. VILLAVICENCIO) NRO. 20 F-20.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a):

FECHA  
 DD MM AAA  
 24/ 07/ 2018/

Nombre: **DIAZ ELIZABETH**  
 DIAGONAL 58 SUR NRO. 28-72 APARTAMENTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO  
 RESIDENCIAL LOS ALMENDROS.

Ciudad: **BOGOTÁ D.C**

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAA
<u>2018 -313</u>	<u>PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</u>	<u>24</u>	<u>05/</u>	<u>2018/</u>
		<u>25/</u>	<u>06/</u>	<u>2018/</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A)

DIAZ ELIZABETH  
 GIL PARDO JOHN JAIRO



Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin X de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Nombres y Apellidos

Firma

*(Handwritten Signature)*  
 Parte interesada  
 CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA.  
 CARRERA 7 No. 24 - 89 Piso 12, BOGOTÁ D.C.  
 Representante Legal Judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



62

### CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43926850** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**  
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE**

**DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE RADICADO: 2018-313**  
**CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**  
**CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**NOTIFICADO: DIAZ ELIZABETH**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APTO 401**

**ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS** **CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDROS**

**CÓDULA: 0**

**TELÉFONO: 1**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO**  
**DE PAGO**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MEN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No <b>CRÉDITO</b>	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-14 16:37:35		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001800		OFICINA ORIGEN GUAJIRA QUIBENZ	
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)		RADICADO 2018-313		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		NUM. OBLIGACIÓN:	
ARTÍCULO N° 292 del C.G.P.		DESTINATARIO DIAZ ELIZABETH		DIRECCIÓN 72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS		CÓDIGO POSTAL 110611	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO 10000		VALOR ASSEGUARADO 10000	
DICE CONTENES MUESTRA		GRS 000		VALOR 8200		COSTO MANEJO 8200	
AEREO COPIA INFORMAL DEMANDA Y		DIMENSIONES 100x100		VALOR TOTAL 8200		OTROS VALOR TOTAL	
EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA CORRESPONDENCIA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE SI		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Recibido		No Existe	
NOMBRE Y C.C.		NOMBRE Y C.C.		NOMBRE Y C.C.		NOMBRE Y C.C.	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2018  
 CORDIALMENTE,

**EDWIN HENAO RESTREPO**  
 Gerente  
 AM Mensajes S.A.S



B

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR  
 CARRERA 61 SUR (AV. VILLAVICENCIO) No. 20 F - 20

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor(a):  
 Nombre: **DIAZ ELIZABETH** Fecha: DD MM AAA  
 10/ 08/ 2018/  
 Direccion: DIAGONAL 58 SUR No. 28 - 72 APARTAMENTO 401, ETAPA 1, INTERIOR 2, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H.  
 CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.** Servicio postal autorizado

No. de Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
<u>2018 - 313</u>	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</u>	<u>24/</u>	<u>05/</u>	<u>2018/</u>
		<u>25/</u>	<u>06/</u>	<u>2018/</u>

Demandante	Demandado (s)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.(antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)	DIAZ ELIZABETH GIL PARDO JOHN JAIRO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 24 de Mayo de 2018 y 25 de Junio de 2018, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago **XX**, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda **XX** Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago **XX**

Dirección del despacho judicial:

Empleado responsable

Firma



Parte Interesada

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

Apoderada

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 NIT.860.034.594-1

520 64



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)**

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: No. 2018-0313.

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, Dispone:

**PRIMERO:** **CORREGIR** el auto de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de 2018, por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez, que en el auto se estipuló incorrectamente "Ejecutivo Hipotecario 2017 - 00313", siendo lo correcto "Ejecutivo Hipotecario 2018 - 00313", esto debido a la solicitud allegada en el memorial visible a folio 57.

**SEGUNDO:** **CORREGIR** el auto de fecha Veinticuatro (24) de Mayo de 2018, por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez, que en el auto se estipuló incorrectamente "Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del 115.7%EA desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación", siendo lo correcto "Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del 11.7%EA desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación"; esto debido a la solicitud allegada en el memorial visible a folio 57

En lo demás permanece incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN  
 TRANSITORIA PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES  
 La providencia anterior se notifica por anotación en  
 estado No 90 hoy 14 a las 8:00 A.M.  
 LAURA JAZMIN CASALLA CRISTANCHO  
 Secretaria

R 1111

AM:   
 14 AGO 2018  
 COPIA COTEJADA  
 DEL ORIGINAL  
 RESOLUCION # 0000397



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**  
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO: No. 2017-00313**

Reunidos los requisitos formales de la demanda, el Despacho Dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **ELIZABETH DIAZ** y **JOHN JAIRO GIL PARDO**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en pagaré 204080003095,

**PRIMERO:** Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.407.089)**, representadas en la obligación contenida en pagaré 204080003095, por concepto de capital vencido así:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	CAPITAL CUOTA EN UVR	CAPITAL CUOTA EN PESOS
01/01/2018	1069.7181	\$ 275.276,22
01/02/2018	1076.6632	\$ 277.063,44
01/03/2018	1083.8572	\$ 278.925,02
01/04/2018	1110.6815	\$ 285.817,55
01/05/2018	1126.9607	\$ 290.006,77
<b>TOTAL</b>		<b>1.407.089,00</b>

**SEGUNDO:** Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$408.118)**, por los intereses de plazo de la cuotas vencidas y no canceladas conforme a lo enunciado y evidenciado en el numeral primero.

**TERCERO:** Por el capital acelerado correspondiente a la cantidad de 46268.9029 **UVRS**, equivalente al 4 de 2018 a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SESICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (11.906.622)**

**CUARTO:** Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del **115,7%EA** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

Scanned by CamScanner



62



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

**DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble con garantía real, con matrícula inmobiliaria: **50S-40438188**.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior se decidirá sobre posterior secuestro.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Art. 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la Abogada **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN  
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No. 47 hoy **25 MAYO 18** las 8:00  
A.M.  
**RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE**  
Secretario

DV

76

AM:   
**14 AGO 2018**  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCION # 0000000

Señor(a):  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (REPARTO)**  
E. S. D.

65

Referencia: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**.

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 77682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTIA**, contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No.51.962.668 y 79.541.880 respectivamente.

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, es un establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Nit.860.034.594-1 representado por el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.874.338, en su condición de representante Legal Judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; me han conferido poder que acompaño a esta demanda.

#### HECHOS

##### **PRIMERO: OBLIGACIÓN.**

El (los) deudor (es) **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, suscribió (suscribieron) en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el (los) siguiente(s) Pagaré(s):

El Pagaré No.204080003095 donde se obligó (obligaron) a pagar la cantidad de 169.516,7827 UVRS que para la fecha de suscripción del pagaré equivalían a \$26.614.000 pesos colombianos.

##### **SEGUNDO: PAGOS PARCIALES.**

Por el Pagaré No.204080003095, expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando el saldo insoluto de capital por la cantidad de 51.736,8235 UVRS, que para la fecha de presentación de esta demanda equivalen a \$13.313.711 M/Cte. Este saldo total es exigible desde el día de la presentación de la demanda.

Los pagos recibidos por el pagaré No.204080003095, se prueban con el documento anunciado en el numeral 2º del acápite de pruebas de esta demanda.

##### **TERCERO: INTERESES DE PLAZO.**

Por el Pagaré No.204080003095, el (los) deudor (es) se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.8% efectivo anual, liquidados conforme la Ley y el pagaré, sobre el saldo insoluto de capital.

##### **CUARTO: INTERESES POR MORA.**



Por el Pagaré No.204080003095, de acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio efectivo anual, sobre el saldo insoluto de capital del pagaré en mención.

66

**QUINTO: ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.**

Por el Pagaré No.204080003095, le da potestad a la demandante para dar extinguido el plazo faltante de la obligación a partir de la presentación de la demanda, como quiera que, la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré se entiende por facultativa.

A su vez se consagra en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial, derecho del que hacemos ejercicio con la presente ejecución.

**SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA.**

Mediante la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, el (los) deudor (es) celebró (celebraron) un contrato de Hipoteca Abierta y sin límite de cuantía con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para garantizar todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, sobre el inmueble que se identifica y ubica a continuación:

APARTAMENTO 401 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA 1, UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 28-72, DE LA CIUDAD BOGOTÁ.

La cabida y linderos del inmueble en mención se describen en Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá. De ésta se adjunta primera copia y copias simples. A el (los) inmueble(s) le (s) corresponde el (los) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40438188.

**SEPTIMO**

La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., es tenedora legítima del (los) pagaré(s) en mención y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

**PRETENSIONES**

**RELACION CUOTAS CAUSADAS Y NO PAGADAS ANTES DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA OBLIGACION No.204080003095**

FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	CAPITAL CUOTA EN UVR	CAPITAL CUOTA EN PESOS	INTERESES CORRIENTES EN PESOS
1/01/2018	1069,7181	\$ 275.276,22	\$ 87.780,26
1/02/2018	1076,6632	\$ 277.063,44	\$ 81.208,24
1/03/2018	1083,8972	\$ 278.925,02	\$ 79.346,67
1/04/2018	1110,6815	\$ 285.817,55	\$ 77.230,90
1/05/2018	1126,9607	\$ 290.006,77	\$ 74.860,93
2-05-2018 AL 3-05-2018			\$ 7.691,00
<b>TOTAL</b>	<b>5467,9206</b>	<b>\$ 1.407.089,00</b>	<b>\$ 408.118,00</b>
<b>EL VALOR DE LA UVR AL 30 DE ABRIL DE 2018: 257,3353</b>			

Con base en las disposiciones del pagaré, y en aplicación a las del Código General del Proceso, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y en contra del (los) demandado (s) **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, por los siguientes conceptos:



**PRIMERO: CAPITAL.** Que conforme a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º:

a. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 5.467.9206 UVRS por concepto de **CAPITAL VENCIDO** hasta la fecha de la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$1.407.089 pesos M/Cte.

Este capital vencido sólo corresponde a la sumatoria de capital causado mensualmente desde 01 de enero de 2018. No contiene intereses ni otra pretensión no acumulable.

b. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 46268,9029 UVRS por concepto de **CAPITAL ACELERADO** con la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$11.906.622 pesos M/Cte.

**SEGUNDA: INTERESES.** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

a. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES PLAZO** a razón del 7.8% efectivo anual, liquidados sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL, (es decir \$13.313.711 pesos M/Cte.) desde 1 de enero de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018, los cuales equivalen a la suma de \$408.118 pesos M/Cte.

b. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS** a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL adeudado, liquidado a la fecha del pago a razón de una tasa del 11.7% efectivo anual.

**TERCERA: Solicito también se ordene:**

a) El embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, así como de las pensiones que se devenguen con ocasión al arrendamiento de dicho inmueble.

b) Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar:

La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

**CUARTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

#### **PRUEBAS**

1. El original del Pagaré No.204080003095.
2. Histórico de pagos del préstamo No.204080003095.
3. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el cual acredita a el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, como Representante Legal de la entidad.
4. Poder que me confiere el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.

6. Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No.50S-40438188 en el que consta la vigencia del gravamen hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

68

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del proceso artículos 11, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 468, 468, 468 y concordantes; Ley 45 de 1.990; Resolución No.03 de Abril de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República; Código de Comercio artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884; Código Penal artículo 235; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 359 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972; Ley 546 de 1.999.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, previsto en el Art. 468 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda donde se ejercita un derecho real (numeral 7 del Art.28 C.G del P) de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá y por ser MINIMA CUANTIA, conforme al Art.25 del C.G del P.

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Las copias para el traslado a los demandados y sus correspondientes anexos tanto físicas como en mensaje de datos.

### NOTIFICACIONES

#### DEMANDADO:

A los señores **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO** se les puede notificar en la:

- Dirección Física: DIAGONAL 58 SUR No. 28 - 72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H., en la ciudad de Bogotá.
- Dirección electrónica: se desconoce

#### DEMANDANTE:

A la entidad demandante y a su Representante Legal, se les puede notificar en la CARRERA 7 No.24-89 piso 12, Bogotá D.C y en la dirección electrónica: [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com).

#### APODERADA:

Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, en la Carrera 16 A No. 80-06 Oficina 606, de Bogotá D.C.

A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art.82 numeral 10, informamos al despacho la dirección electrónica de la suscrita abogada corresponde a [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com); haciendo ver respetuosamente que, como quiera que el fundamento legal no es el Art.291 del C.G del P, declaramos que no aceptamos ser notificados en ella.



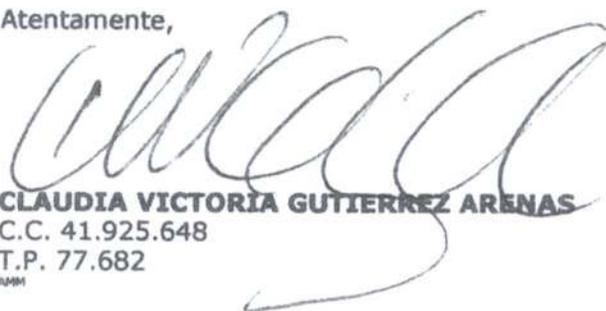
69

Téngase en cuenta, que según el Art.291 del C.G del P. la obligación de suministrar al Juez la dirección de correo electrónico para efectos de la notificación, corresponde a las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil.

**AUTORIZACION ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO, RETIRAR Y APORTAR DOCUMENTOS Y OFICIOS**

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por este escrito autorizo expresamente al señor **JEISON FABIAN LUGO CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.233.509.139 de Bogotá D.C., para revisar y obtener información del proceso, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, citatorios, avisos de remate y demás documentos que se susciten con motivo del negocio en el cual obro como apoderada.

Atentamente,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. 41.925.648

T.P. 77.682

AMM






**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **43835255** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**  
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE**

**DESCONGESTION DE BOGOTA LOCALIDADES CIUDAD RADICADO: 2018-313**  
**BOLIVAR Y TUNJUELITO**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**  
**CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**NOTIFICADO: GIL PARDO JOHN JAIRO**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APTO 401**

**ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL RESIDENCIAL LOS ALMENDROS CORRESPONDENCIA**

**LIBRETA: 0 TELÉFONO: 1**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R.2018-07-26 17:22:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN CIUDAD GUATEMALA (1902, EL ALMENDRO, GUATEMALA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-313		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			
ARTICULO N°: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 20490003095		CÓDIGO POSTAL 110611			
NIT / IDENTIFICACIÓN 51.962.668		DESTINATARIO GR. PARDO JOHN JAIRO		DIRECCIÓN DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APTD 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS		VALOR TOTAL 8200	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO 10000		VALOR 8200	
DICE CONTENER MUESTRA		DOC ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018 CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S



25

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR  
CARRERA 61 SUR (AV. VILLAVICENCIO) NRO. 20 F-20.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a): \_\_\_\_\_ FECHA  
DD MM AAA  
24/ 07/ 2018/

Nombre: **GIL PARDO JOHN JAIRO**  
DIAGONAL 58 SUR NRO. 28-72 APARTAMENTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO  
RESIDENCIAL LOS ALMENDROS.

Ciudad: **BOGOTÁ D.C**

Servicio Postal Autorizado

---

No. de Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAA
<u>2018 -313</u>	<u>PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</u>	<u>24</u>	<u>05/</u>	<u>2018/</u>
		<u>25/</u>	<u>06/</u>	<u>2018/</u>

DEMANDANTE DEMANDADO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A) DIAZ ELIZABETH  
GIL PARDO JOHN JAIRO



Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin Xde notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

*[Handwritten Signature]*  
Parte interesada  
CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA.  
CARRERA 7 No. 24 - 89 Piso 12, BOGOTÁ D.C.  
Representante Legal Judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Handwritten mark in the top right corner.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR  
 CARRERA 61 SUR (AV. VILLAVICENCIO) No. 20 F - 20

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor(a): Fecha  
 Nombre: **GIL PARDO JOHN JAIRO** DD MM AAA  
10/ 08/ 2018/  
 Direccion: DIAGONAL 58 SUR No. 28 - 72 APARTAMENTO 401, ETAPA 1, INTERIOR 2, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H.  
 CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.** Servicio postal autorizado

No. de Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
<u>2018 - 313</u>	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</u>	<u>24/</u>	<u>05/</u>	<u>2018/</u>
		<u>25/</u>	<u>06/</u>	<u>2018/</u>

<b>Demandante</b>	<b>Demandado (s)</b>
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.(antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)	DIAZ ELIZABETH GIL PARDO JOHN JAIRO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 24 de Mayo de 2018 y 25 de Junio de 2018, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago **XX**, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda **XX** Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago **XX**

Dirección del despacho judicial:

Empleado responsable

Firma

Acuerdo 2225 de 2003  
NA-01



Parte Interesada  
**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
 Apoderada  
 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 NIT.860.034.594-1





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO: No. 2017-00313

Reunidos los requisitos formales de la demanda, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en pagaré 204080003095.

PRIMERO: Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.407.089), representadas en la obligación contenida en pagaré 204080003095, por concepto de capital vencido así:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	CAPITAL CUOTA EN UVR	CAPITAL CUOTA EN PESOS
01/01/2018	1069.7181	\$ 275.276,22
01/02/2018	1076.6632	\$ 277.063,44
01/03/2018	1083.8572	\$ 278.925,02
01/04/2018	1110.6815	\$ 285.817,55
01/05/2018	1126.9607	\$ 290.006,77
TOTAL		\$ 1.407.089,00

SEGUNDO: Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$408.118), por los intereses de plazo de la cuotas vencidas y no canceladas conforme a lo enunciado y evidenciado en el numeral primero.

TERCERO: Por el capital acelerado correspondiente a la cantidad de 46268.9029 UVRS, equivalente al 4 de 2018 a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SESICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (11.906.622)

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital acelerado, respecto del numeral tercero a la tasa del 115,7%EA desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

26

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

**DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble con garantía real, con matrícula inmobiliaria: 50S-40438188.

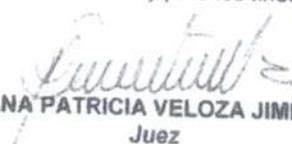
Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior se decidirá sobre posterior secuestro.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Art. 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la Abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN  
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No. 47 hoy 25 MAYO 18 a las 8:00  
A.M.  
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE  
Secretario

D.V

AM:   
14 AGO 2018  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN # 000000

Señor(a):  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (REPARTO)**  
E. S. D.

22

Referencia: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO.**

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 77682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MINIMA CUANTIA**, contra **DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No.51.962.668 y 79.541.880 respectivamente.

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, es un establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Nit.860.034.594-1 representado por el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.874.338, en su condición de representante Legal Judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; me han conferido poder que acompaño a esta demanda.

#### HECHOS

##### **PRIMERO: OBLIGACIÓN.**

El (los) deudor (es) **DIAZ ELIZABETH y GIL PARDO JOHN JAIRO**, suscribió (suscribieron) en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el (los) siguiente(s) Pagaré(s):

El Pagaré No.204080003095 donde se obligó (obligaron) a pagar la cantidad de 169.516,7827 UVRS que para la fecha de suscripción del pagaré equivalían a \$26.614.000 pesos colombianos.

##### **SEGUNDO: PAGOS PARCIALES.**

Por el Pagaré No.204080003095, expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando el saldo insoluto de capital por la cantidad de 51.736,8235 UVRS, que para la fecha de presentación de esta demanda equivalen a \$13.313.711 M/Cte. Este saldo total es exigible desde el día de la presentación de la demanda.

Los pagos recibidos por el pagaré No.204080003095, se prueban con el documento anunciado en el numeral 2º del acápite de pruebas de esta demanda.

##### **TERCERO: INTERESES DE PLAZO.**

Por el Pagaré No.204080003095, el (los) deudor (es) se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.8% efectivo anual, liquidados conforme la Ley y el pagaré, sobre el saldo insoluto de capital.

##### **CUARTO: INTERESES POR MORA.**



Por el pagaré No.204080003095, de acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio efectivo anual, sobre el saldo insoluto de capital del pagaré en mención.

28

**QUINTO: ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.**

Por el Pagaré No.204080003095, le da potestad a la demandante para dar extinguido el plazo faltante de la obligación a partir de la presentación de la demanda, como quiera que, la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré se entiende por facultativa.

A su vez se consagra en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial, derecho del que hacemos ejercicio con la presente ejecución.

**SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA.**

Mediante la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, el (los) deudor (es) celebró (celebraron) un contrato de Hipoteca Abierta y sin límite de cuantía con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para garantizar todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, sobre el inmueble que se identifica y ubica a continuación:

APARTAMENTO 401 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA 1, UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 28-72, DE LA CIUDAD BOGOTÁ.

La cabida y linderos del inmueble en mención se describen en Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá. De ésta se adjunta primera copia y copias simples. A el (los) inmueble(s) le (s) corresponde el (los) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40438188.

**SEPTIMO**

La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., es tenedora legítima del (los) pagaré(s) en mención y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

**PRETENSIONES  
RELACION CUOTAS CAUSADAS Y NO PAGADAS ANTES DE LA  
PRESENTACION DE LA DEMANDA OBLIGACION No.204080003095**

FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	CAPITAL CUOTA EN UVR	CAPITAL CUOTA EN PESOS	INTERESES CORRIENTES EN PESOS
1/01/2018	1069,7181	\$ 275.276,22	\$ 87.780,26
1/02/2018	1076,6632	\$ 277.063,44	\$ 81.208,24
1/03/2018	1083,8972	\$ 278.925,02	\$ 79.346,67
1/04/2018	1110,6815	\$ 285.817,55	\$ 77.230,90
1/05/2018	1126,9607	\$ 290.006,77	\$ 74.860,93
2-05-2018 AL 3-05-2018			\$ 7.691,00
<b>TOTAL</b>	<b>5467,9206</b>	<b>\$ 1.407.089,00</b>	<b>\$ 408.118,00</b>
<b>EL VALOR DE LA UVR AL 30 DE ABRIL DE 2018: 257,3353</b>			

AM:   
14 AGO 2018  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCION # 0000397

Con base en las disposiciones del pagaré, y en aplicación a las del Código General del Proceso, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y en contra del (los) demandado (s) **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**, por los siguientes conceptos:

**PRIMERO: CAPITAL.** Que conforme a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º:

a. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 5.467.9206 UVRS por concepto de **CAPITAL VENCIDO** hasta la fecha de la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$1.407.089 pesos M/Cte.

Este capital vencido sólo corresponde a la sumatoria de capital causado mensualmente desde 01 de enero de 2018. No contiene intereses ni otra pretensión no acumulable.

b. Por el Pagaré No.204080003095. Se libre mandamiento de pago por las sumas de 46268,9029 UVRS por concepto de **CAPITAL ACELERADO** con la presentación de esta demanda. Para efectos de la fijación de la cuantía, el valor de esta pretensión asciende para la fecha de la demanda a \$11.906.622 pesos M/Cte.

**SEGUNDA: INTERESES.** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

a. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES PLAZO** a razón del 7.8% efectivo anual, liquidados sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL, (es decir \$13.313.711 pesos M/Cte.) desde 1 de enero de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018, los cuales equivalen a la suma de \$408.118 pesos M/Cte.

b. Por el pagaré No.204080003095, que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS** a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL adeudado, liquidado a la fecha del pago a razón de una tasa del 11.7% efectivo anual.

**TERCERA: Solicito también se ordene:**

a) El embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, así como de las pensiones que se devenguen con ocasión al arrendamiento de dicho inmueble.

b) Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar:

La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

**CUARTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

#### PRUEBAS

1. El original del Pagaré No.204080003095.
2. Histórico de pagos del préstamo No.204080003095.
3. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el cual acredita a el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, como Representante Legal de la entidad.
4. Poder que me confiere el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1.216 de 20 de abril de 2006, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.



6. Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No.50S-40438188 en el que consta la vigencia del gravamen hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del proceso artículos 11, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 468, 468 y concordantes; Ley 45 de 1.990; Resolución No.03 de Abril de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República; Código de Comercio artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884; Código Penal artículo 235; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 359 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972; Ley 546 de 1.999.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, previsto en el Art. 468 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda donde se ejercita un derecho real (numeral 7 del Art.28 C.G del P) de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá y por ser MINIMA CUANTIA, conforme al Art.25 del C.G del P.

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Las copias para el traslado a los demandados y sus correspondientes anexos tanto físicas como en mensaje de datos.

### NOTIFICACIONES

#### DEMANDADO:

A los señores **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO** se les puede notificar en la:

- Dirección Física: DIAGONAL 58 SUR No. 28 - 72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H., en la ciudad de Bogotá.
- Dirección electrónica: se desconoce

#### DEMANDANTE:

A la entidad demandante y a su Representante Legal, se les puede notificar en la CARRERA 7 No.24-89 piso 12, Bogotá D.C y en la dirección electrónica: [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com).

#### APODERADA:

Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, en la Carrera 16 A No. 80-06 Oficina 606, de Bogotá D.C.

A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art.82 numeral 10, informamos al despacho la dirección electrónica de la suscrita abogada corresponde a [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com); haciendo ver respetuosamente que, como quiera que el fundamento legal no es el Art.291 del C.G del P, declaramos que no aceptamos ser notificados en ella.



6. Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No.50S-40438188 en el que consta la vigencia del gravamen hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del proceso artículos 11, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 468, 468, 468 y concordantes; Ley 45 de 1.990; Resolución No.03 de Abril de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República; Código de Comercio artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884; Código Penal artículo 235; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 359 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972; Ley 546 de 1.999.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, previsto en el Art. 468 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda donde se ejercita un derecho real (numeral 7 del Art.28 C.G del P) de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá y por ser MINIMA CUANTIA, conforme al Art.25 del C.G del P.

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Las copias para el traslado a los demandados y sus correspondientes anexos tanto físicas como en mensaje de datos.

### NOTIFICACIONES

#### DEMANDADO:

A los señores **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO** se les puede notificar en la:

- Dirección Física: DIAGONAL 58 SUR No. 28 - 72 APTO 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H., en la ciudad de Bogotá.
- Dirección electrónica: se desconoce

#### DEMANDANTE:

A la entidad demandante y a su Representante Legal, se les puede notificar en la CARRERA 7 No.24-89 piso 12, Bogotá D.C y en la dirección electrónica: [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com).

#### APODERADA:

Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, en la Carrera 16 A No. 80-06 Oficina 606, de Bogotá D.C.

A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art.82 numeral 10, informamos al despacho la dirección electrónica de la suscrita abogada corresponde a [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com); haciendo ver respetuosamente que, como quiera que el fundamento legal no es el Art.291 del C.G del P, declaramos que no aceptamos ser notificados en ella.



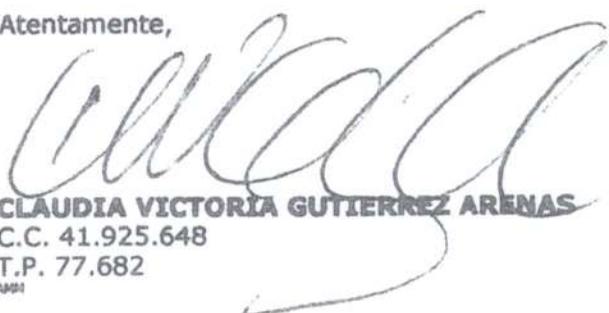
ES

Téngase en cuenta, que según el Art.291 del C.G del P. la obligación de suministrar al Juez la dirección de correo electrónico para efectos de la notificación, corresponde a las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil.

**AUTORIZACION ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO, RETIRAR Y  
APORTAR DOCUMENTOS Y OFICIOS**

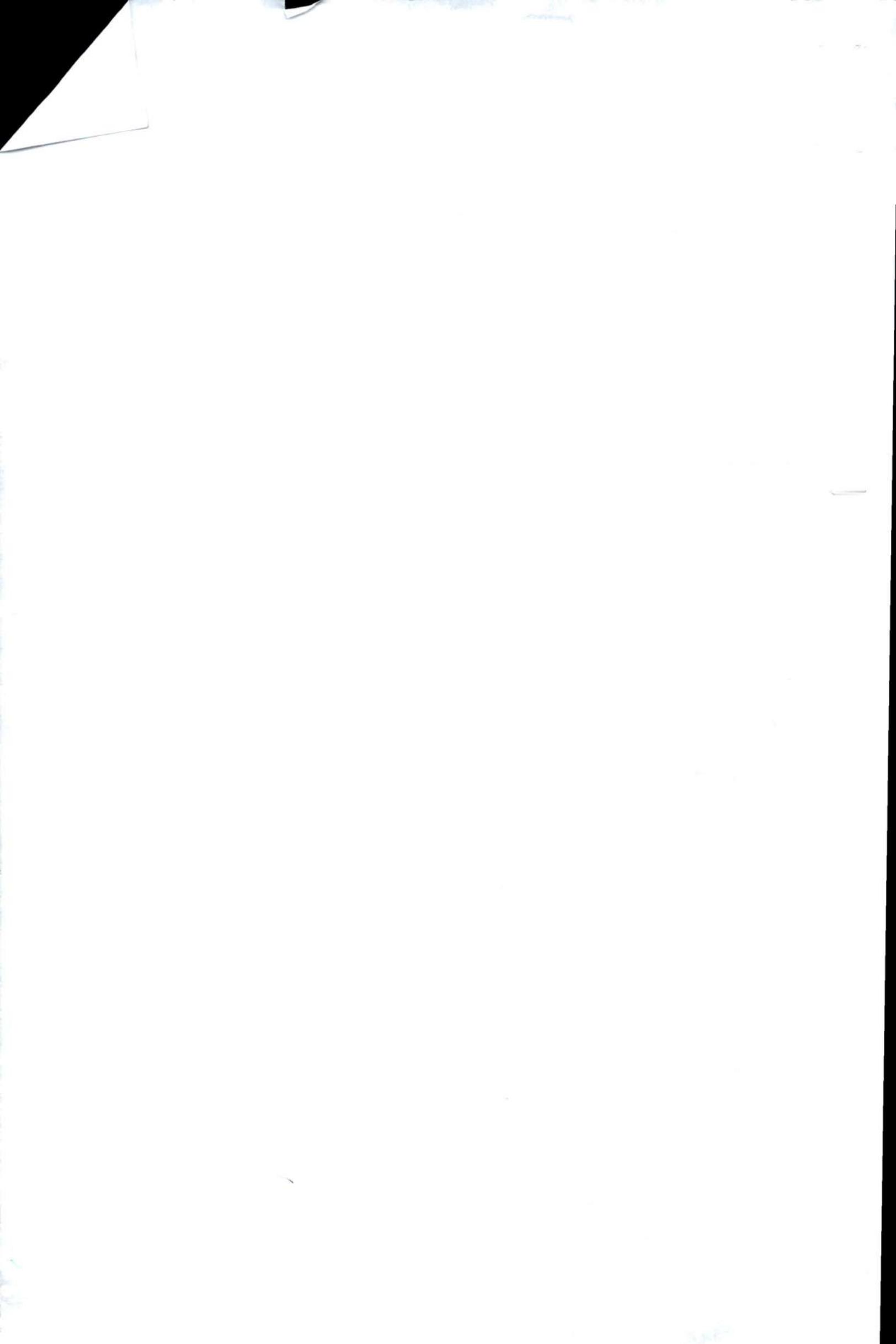
En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por este escrito autorizo expresamente al señor **JEISON FABIAN LUGO CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.233.509.139 de Bogotá D.C., para revisar y obtener información del proceso, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, citatorios, avisos de remate y demás documentos que se susciten con motivo del negocio en el cual obro como apoderada.

Atentamente,

  
**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
T.P. 77.682  
APP1









27 SEP 2018

Jefferson

83

**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7867

50S2018EE29589

27 SEP 18 10:49 AM

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2018

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR



Señores  
**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

**AV. VILLAVICENCIO CALLE 61 SUR N° 20F-20 EDF. CORPOSOL OF. 105 BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-0313

**DE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860-034-594-1

**CONTRA:** ELIZABETH DIAZ C.C. 51.962.668. Y OTROS

**SU OFICIO No .** 0642  
**DE FECHA** 31 DE MAYO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40438188 y Recibo de Caja No. 202962917, 202962918

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2018-49728  
Turno Certificado 2018-323988  
Folios 2  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45° SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40438188

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:21:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-09-2004 RADICACION: 2004-66305 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004  
CODIGO CATASTRAL: AAA0182FXBS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2199 de fecha 18-08-2004 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 2.8274% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**IMPLEMENTACION:**

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBO, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO TAC-381363.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I.
- 2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 3) DG 58 SUR 28 72 ET 1 IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

40400595

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-66305 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2199 del: 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

8300753735 X

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
CERTIFICADO DE TRACCION DE TUBERIAS  
MATERIA: TUBERIAS

El presente es un certificado de traccion de tuberias, emitido en virtud de la Ley de Traccion de Tuberias, para el caso de la tuberia de diametro nominal de 12 pulgadas, con una longitud de 100 pies, y un espesor de pared de 0.1875 pulgadas.

El presente certificado es valido para el uso de la tuberia en el sistema de agua potable de la ciudad de Bogota, y para el transporte de agua a una temperatura maxima de 100 grados Fahrenheit.

Este certificado es emitido en Bogota, Colombia, a las 10:00 horas del dia 15 de Agosto de 2010.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

84

Nro Matricula: 50S-40438188

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:21:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-09-2004 RADICACION: 2004-66305 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004  
CODIGO CATASTRAL: AAA0182FXBS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2199 de fecha 18-08-2004 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 2.8274% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**IMPLEMENTACION:**

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 3) DG 58 SUR 28 72 ET 1-IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)**

40400595

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-66305 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2199 del: 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

8300753735 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40438188

Pagina 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:21:15 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C.  
07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA. 8300753735

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-12-2007 Radicacion: 2007-129676 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1766 del: 12-10-2007 JUZGADO 28 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 2007-0836 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.

A: DIAZ ELIZABETH 51962668 X

A: GIL PARDO JOHN JAIRO 79541880 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65666 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3551 del: 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT  
9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT (LIMITACION AL  
DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA. 8300753735

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65666 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3551 del: 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION  
ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A.  
ESP (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA. 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-08-2010 Radicacion: 2010-74017 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5041 del: 23-07-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE  
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.-

ANOTACION: Nro 13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40438188

Pagina 5

Impreso el 03 de Septiembre de 2018 a las 12:21:15 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTROL33

**TURNO: 2018-323988      FECHA: 16-08-2018**

El Registrador Principal (E):



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

X  
8X

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 03:13:03 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-49728 se calificaron las siguientes matriculas:

40438188

### Nro Matricula: 40438188

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0182FXBS  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 3) DG 58 SUR 28 72 ET 1 IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 16-08-2018 Radicacion: 2018-49728

Documento: OFICIO 642 del: 31-05-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSIT de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180313 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: DIAZ ELIZABETH 51962668 X

A: GIL PARDO JOHN JAIRO 79541880 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	
ABOGA221,				





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00313**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018 visible a folio 55, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA** en contra de **ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído el demandado pagara las sumas de dinero a que éste se contrae y/o presentara excepciones.

Posteriormente se efectuaron notificaciones de los Arts. 291 Y 292 del C.G.P. así: señora **ELIZABETH DIAZ** (Folios 60 y 61 a 69) señor **JOHN JAIRO GIL PARDO** (Folios 70 y 70 y 71 y 72 a 81), quienes dentro del término del traslado, no allegaron contestación de la demanda, así las cosas y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 24 de mayo de 2018 visible a folio 55.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo, 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$450.000 m/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 144 hoy 23 OCT 2018 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

DV

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00313**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018 visible a folio 55, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA** en contra de **ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído el demandado pagara las sumas de dinero a que éste se contrae y/o presentara excepciones.

Posteriormente se efectuaron notificaciones de los Arts. 291 Y 292 del C.G.P. así: señora **ELIZABETH DIAZ** (Folios 60 y 61 a 69) señor **JOHN JAIRO GIL PARDO** (Folios 70 y 70 y 71 y 72 a 81), quienes dentro del término del traslado, no allegaron contestación de la demanda, así las cosas y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 24 de mayo de 2018 visible a folio 55.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo, 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$450.000 m/cte. Tásense.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 343 hoy 23 de Octubre de 2018 a las 8:00 A.M.  
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria

DV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00313**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018 visible a folio 55, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA** en contra de **ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído el demandado pagara las sumas de dinero a que éste se contrae y/o presentara excepciones.

Posteriormente se efectuaron notificaciones de los Arts. 291 Y 292 del C.G.P. así: señora **ELIZABETH DIAZ** (Folios 60 y 61 a 69) señor **JOHN JAIRO GIL PARDO** (Folios 70 y 70 y 71 y 72 a 81), quienes dentro del término del traslado, no allegaron contestación de la demanda, así las cosas y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 24 de mayo de 2018 visible a folio 55.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo, 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$450.000 m/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 145 hoy 23 a las 8:00 A.M.  
LAURA JAZMIN CASALDAS CRISTANCHO  
Secretaria

DV

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Octubre de Dos mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00313**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Octubre de Dos mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00313**

Inscrita como se encuentra la medida del embargo, tal como lo demuestra el certificado de tradición y libertad visible a folios 83 a 86, y el formulario de calificación visible a folio 87, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40438188**. Para tal fin, se señala fecha para el día **4** de **Diciembre** del año 2018 a las **10:30 a.m.**, para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a ADMINISTRACION PACHECO JA quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de **\$130.000**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN  
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 242 hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00  
A.M.

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

D.V.



90

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 76015

Respetado doctor

**ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**  
Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**  
No. de Proceso: **11001418900220180031300**

Me permito comunicarle que este Despacho Despacho **Juzgado 002 de pequeñas causas de Bogotá, Ciudad Bolívar y Tunjuelito**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Teléfono 718 43 63, correo: [j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Para los fines pertinentes se le informa que la diligencia quedó programada para el día **4 de diciembre de 2018 a las 10:30 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 29 de octubre de 2018 6:10:06 p. m.**  
En el proceso No: **11001418900220180031300**



J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

14 NOV 18 3:38 PM

**ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**  
**NIT. 900.907.396-1**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA.**

**Señores:**

**JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO.**

**DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20.**

**E. S. D.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO**

**REF: 110014189002-2018-00313-00**

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.*

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.*

*Del Señor Juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

*Santiago Matiz*

**SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.**

**REPRESENTANTE LEGAL.**

**CARRERA 15 N° 100 - 69 Ofc 505.**

**CELULAR: 3168270915**

**Correo: [admonpachecosas@gmail.com](mailto:admonpachecosas@gmail.com)**

CP

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

23 NOV 2018 12:04 PM

Señor(a)

**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

E. S. D.

Referencia: Radicación N° ~~2018~~<sup>313</sup> (201) Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH Y GIL JOHN JAIRO.**

En los términos que dispone el Art. 446 del C-G del P, procedemos a presentar la liquidación de crédito de la obligación N° 204080003095 anticipando al despacho que, en el curso del proceso el demandado efectuó abonos a su obligación, arrojando para el día 20 de noviembre de 2018 la suma de. \$11,915,189.69.

**LIQUIDACIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 04 DE MAYO DE 2018.**

**PAGARÉ No 204080003095**

<b>ABONO A 28 DE MAYO DE 2018</b>	<b>\$740,000</b>
CAPITAL VENCIDO	\$1,047,089.00
TASA 11.7%	05/05/2018 A 28/05/2018
DIAS	23
CAPITAL ACELERADO	\$11,906,622.00
INTERESES POR MORA C ACELERADO	\$89,001.999
TASA 11.7%	04/05/2018 A 28/05/2018
DIAS	23
INTERESES DE PLAZO	\$408,118

**SALDO DESPUES DE APLICACIÓN ABONO 28 MAYO DE 2018**

CAPITAL VENCIDO	\$804,209.00
CAPITAL ACELERADO	\$11,906,622.00
INTERESES POR MORA C ACELERADO	\$0.00
INTERESES DE PLAZO	\$0.00
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>\$12,710,831</u></b>



ar

**TOTAL** **\$11,789,945.95**

**ABONO A 02 DE OCTUBRE DE 2018** **\$415,000**

CAPITAL VENCIDO	\$0.00
	28/08/2018 A 02/10/2018
DIAS	35
CAPITAL ACELERADO	\$11,789,945.95
INTERESES POR MORA C ACELERADO	\$134,110.64
TASA 11.7%	11/08/2018 A 02/10/2018
DIAS	35
INTERESES DE PLAZO	\$0.00

**SALDO DESPUES DE APLICACIÓN ABONO 02 DE OCTUBRE DE 2018**

CAPITAL VENCIDO	\$0.00
CAPITAL ACELERADO	\$11,509,056.59
INTERESES POR MORA C ACELERADO	\$0.00
INTERESES DE PLAZO	\$0.00

**TOTAL** **\$11,509,056.59**

**LIQUIDACION ACTUALIZADA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018**

CAPITAL VENCIDO	\$0.00
TASA 11.7%	03/10/2018 A 22/11/2018
DIAS	50
CAPITAL ACELERADO	\$11,509,056.59
INTERESES POR MORA C ACELERADO	\$187,022.17
TASA 11.7%	03/10/2018 A 22/11/2018
DIAS	50

**TOTAL** **\$11,696,078.76**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2018  
\$11,915,189.69/CTE.



Solicito en consecuencia, se ordene correr traslado de la liquidación de crédito de la obligación N° 204080003095 aportada.

Señor Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

CC. 41.925.648

T.P 77.682

LAG

46

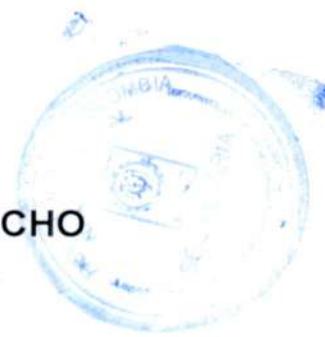
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0313 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ELIZABETH DIAZ Y JOHN JAIRO GIL PARDO**

---

En Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 am), del día Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Dieciocho (2018), la suscrita **JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**, en asocio de su secretaria, se deja constancia secretarial que después de una espera prudencial de quince minutos (15 Minutos) la interesada y el secuestre designado, **NO ASISTIERON** a la diligencia programada en auto de fecha Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018), a la diligencia de secuestro de bien inmueble razón por la cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia. Permanezca el proceso en secretaría, para los efectos legales pertinentes.

La secretaria

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**



Diagonal 62 Sur No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras),  
oficina 104 Telefax: 718 4363

Correo electrónico [j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

46

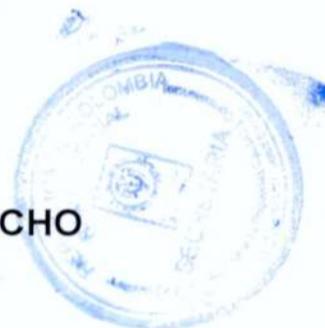
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0313 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ELIZABETH DIAZ Y JOHN JAIRO GIL PARDO**

---

En Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 am), del día Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Dieciocho (2018), la suscrita **JUEZ SEGUNDA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**, en asocio de su secretaria, se deja constancia secretarial que después de una espera prudencial de quince minutos (15 Minutos) la interesada y el secuestre designado, **NO ASISTIERON** a la diligencia programada en auto de fecha Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018), a la diligencia de secuestro de bien inmueble razón por la cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia. Permanezca el proceso en secretaría, para los efectos legales pertinentes.

La secretaria

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**



Diagonal 62 Sur No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras),  
oficina 104 Telefax: 718 4363  
Correo electrónico [j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



58 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

**LIQUIDACION DE COSTAS**

PROCESO EJECUTIVO S HIPOTECARIO  
LIQUIDACION DE COSTAS

2018-00313

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	31	\$ 450.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	60, 62	16400
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 466.400,00</b>

LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS  
MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Elaborada por:

La Secretaria:

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA  
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2018 00313

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la secretaria, se encuentra ajustada a Derecho, visible a folio 48, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código general del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De otra parte, el memorial allegado por la parte actora y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada a folios 92 a 95 se ajusta a derecho y no fue objetada. El Despacho de conformidad con el art. 446 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN.**

Finalmente y teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 96 y el escrito allegado a folio 47 y como quiera que el secuestre designado **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.** designado mediante proveído de fecha 23/10/2018, para efectuar la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble programada para el día 4 de diciembre de 2018 a las 10:30 A.M. no se presentó a la misma, el Despacho **Dispone:**

**PRIMERO:** Sustituir al anterior secuestre y designar a EDISON JUAN ZONIGA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre, de conformidad con el canon 48 del Código General del Proceso. Asígnesele como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000), lo anterior para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro.

**SEGUNDO:** Para tal fin se señala nuevamente fecha para el día 22 del mes ABRIL del año 2019 a las 11:30 para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40438188.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA  
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Comuníquese al secuestre designado su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

  
DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE  
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
estado No 08 hoy 11/03/2016 a las 8:00 A.M.  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

ljc



8  
100

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **76015**

Respetado doctor  
**EDISON IVAN ZUÑIGA**  
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR  
BOGOTA

11 DE 2019

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**  
Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**  
No. de Proceso: **11001418900220180031300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 de pequeñas causas de Bogotá, Ciudad Bolívar y Tunjuelito**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Teléfono 718 43 63, correo: [j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para tal fin se le informa que la diligencia se secuestro quedó programada para el **DIA 22 de ABRIL DE 2019, A LAS 10:00 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 11 de febrero de 2019 3:02:19 p. m.**  
En el proceso No: **11001418900220180031300**

Señor (a)

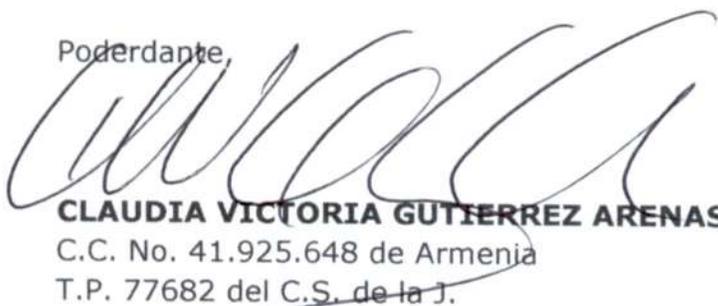
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** *Descongestión Transitoria*  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2018-313 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE BOGOTÁ-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO** Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ELIZABETH DIAZ Y JOHN JAIRO DIAZ.**

9 **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá; identificada con cédula de ciudadanía Número 41.925.648 de Armenia (Quindío), Abogada identificada con Tarjeta profesional No. 77.682 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Dra. **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No.51.854.917 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.112983 del C.S. de la J., con el único fin de que represente a la entidad demandante en la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40438188 ubicado en CARRERA DIAGONAL 58 SUR # 28 -72 ET 1 IN 2 APTO 401 (Dirección catastral).

La apoderada sustituta queda investida de las mismas facultades a mí conferidas: recibir, desistir y demás facultades inherentes al cabal ejercicio de este mandato conferidas en el Art.74 del C.G. del P.

Poderdante,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. No. 41.925.648 de Armenia  
T.P. 77682 del C.S. de la J.

Acepto,



**ANA LORENA CABEZAS ARIAS**  
C.C. No. ~~51.854.917~~ de Bogotá D.C.  
T.P. ~~112983~~ del C.S. de la J

**Notaria 8**  
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA**

Identificado con C.C. 41925648  
y Tarjeta Profesional No. 77682

y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. 12/04/2019

a0mpq1as0plapl0w



3

**WILLIAM URREA ROCHA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LAS  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

102

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

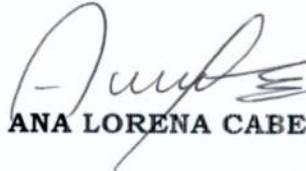
**RADICADO: 2018 - 0313**

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO: ELIZABETH DÍAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**

En Bogotá, a los Veintidós (22) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Once y Treinta (11:30 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 49, la suscrita Juez Segunda de pequeñas causas y competencias múltiples de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la **DOCTORA ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, identificada con C.C. No. 51.854.917 de Bogotá D.C. portadora de la Tarjeta Profesional No. 112983 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de sustituta de la **DOCTORA CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS** identificada con la C.C. No. 41.925.648 de Armenia y portadora de la tarjeta profesional No. 77682 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el memorial allegado y el auxiliar de justicia (secuestre) designado el señor **EDINSON IVÁN ZÚÑIGA GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.449.590 de Bogotá D.C., sin embargo, evidencia el despacho que el secuestre designado mediante auto de fecha Once (11) de Febrero de 2019 actualmente no se encuentra inadmitido en la lista que auxiliares de justicia, proferida en la página de la Rama Judicial, luego entonces, la presente diligencia no se puede practicar, así las cosas entrará el expediente al Despacho para fijar nueva fecha de diligencia de secuestro de bien inmueble, manteniéndose el mismo secuestre siempre y cuando acredite tal calidad.

Apoderada de la parte actora.

  
**ANA LORENA CABEZAS ARIAS**

El secuestre.

  
**EDINSON IVÁN ZÚÑIGA GAMBOA**

La secretaria.

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUDICATO ESPECIAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y DE EJECUCIÓN MULTIPLES DE BOGOTÁ  
 EDIFICIO CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez le informo que:

- 1. Se diligenció el subscrito en el día \_\_\_\_\_
- 2. Radicó el presente expediente en el día \_\_\_\_\_
- 3. Es copia de \_\_\_\_\_
- 4. Verificó el pago de los costos de expediente en el día \_\_\_\_\_
- 5. Verificó el pago de los costos de ejecución en el día \_\_\_\_\_
- 6. Verificó el pago de los costos de ejecución en el día \_\_\_\_\_
- 7. El presente expediente se encuentra en el día \_\_\_\_\_
- 8. El presente expediente se encuentra en el día \_\_\_\_\_
- 9. El presente expediente se encuentra en el día \_\_\_\_\_
- 10. El presente expediente se encuentra en el día \_\_\_\_\_
- 11. El presente expediente se encuentra en el día \_\_\_\_\_
- 12. El presente expediente se encuentra en el día \_\_\_\_\_
- 13. Cita \_\_\_\_\_

Fecha: **02 MAYO 2019**

*[Handwritten signature]*

Secretaría (10)

103



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2018 00313.

Conforme al memorial que antecede, y como quiera que el secuestre designado a folio 49, se encuentra inadmitido en la lista de auxiliares de la justicia, así las cosas, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Sustituir al anterior secuestre y designar a LA CUPULA WMOBIL SAJ., quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en calidad de secuestre, de conformidad con el artículo 48 del Código de General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$150.000 ya fijados en el proveído de fecha 11 de febrero de 2019, lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble con FMI No. 50C - 40438188 para tal fin, se fija la fecha de la diligencia para el día 18 del mes de JULIO del año 2019 a las 11:30am

Por Secretaria, comuníquese su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE;

*Printed*  
 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ

SB

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MULTIPLES  
 La providencia anterior se notifica por anotación en  
 estado No 28 hoy 27 a las 8:00 A.M.  
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

104

Bogotá 07 de Mayo de 2019

CONSECUTIVO DE TELEGRAMAS N° 19-0074

Doctor(a)  
LA CUPULA INMOBIL SAS  
CALLE 12 C 7 33 OF 409  
BOGOTÁ D.C.

16 MAYO 2019

**REFERENCIA:**

Despacho que designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito.**

N° de Proceso: **1100141030022018-0313 00**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, Procedió a **SEÑALAR FECHA PARA EL DIA DIESIOCHO (18) DE JULIO DE 2019 A LAS 11:30 A.M** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE** identificado con matrícula No. **50C-40438188**.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General del proceso.

Atentamente:

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355948A290F

12 DE JUNIO DE 2019 HORA 14:04:25

0119355948 PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS  
N.I.T. : 900897623-2, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MAYO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 3,300,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO Q1942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
4 2018/11/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/30 02400238

CERTIFICA:

105

Constanza del Pilar Puentes Trujillo



CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL C.C. 000000052445213  
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA  
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE C.C. 000000080023944  
REY ALVARADO RICARDO

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE SU CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE

OBLIGACIONES PERSONALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355948A290F

12 DE JUNIO DE 2019 HORA 14:04:25

0119355948

PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800 .

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señores:

JUZGADO: y/o \_\_\_\_\_

PROCESO: \_\_\_\_\_

JUZGADO ORIGEN: \_\_\_\_\_

COMISORIO No: \_\_\_\_\_

**DESINACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART.52 DEL C.G.P**

En mi calidad de representante legal de **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S**, me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que autorizo (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro del comisorio en asunto, sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, así la empresa **la cúpula inmobiliaria s.a.s** quedando así legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero 1. Párrafo tercero del art.48 del C.G.P.

**ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD**

Cordialmente:



**SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ**  
C.C.52.445.213 de Bogotá  
Representante legal



Señores:

JUZGADO: y/o 02 Pequeñas causas y competencias múltiples

PROCESO: 2018-0313

JUZGADO ORIGEN: 20 civil municipal - 22 CM

COMISORIO No: \_\_\_\_\_

**DESINACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART.52 DEL C.G.P**

En mi calidad de representante legal de **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S**, me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que autorizo (a) Maicol Steven Enriquez Roa identificado (a) con cedula No 1010248615 de Bogota, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro del comisorio en asunto, sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, así la empresa **la cúpula inmobiliaria s.a.s** quedando así legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero 1. Párrafo tercero del art.48 del C.G.P.

**ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD**

Cordialmente:

**SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ**  
C.C.52.445.213 de Bogotá  
Representante legal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
AGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Este documento fue presentado personalmente por  
Silvia Carolina Roa Lopez  
Quien se identificó con C.C. No. 52445213  
T.P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá D.C.  
Remanece al Centro de Servicios de la  
Municipalidad de Chinchipe D.C.

LA  
**CÚPULA**  
INMOBILIARIA  
NIT: 900.897.623-2  
100146

Señor (a):

**JUZGADO SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO .**

E. S. D.

Referencia: Radicación despacho comisorio 2018-313 Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ELIZABETH DIAZ Y JOHN JAIRO DIAZ.**

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá; identificada con cédula de ciudadanía Número 41.925.648 de Armenia (Quindío), Abogada identificada con Tarjeta profesional No. 77.682 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito SUSTITUYO el poder a mí conferido a la Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 52.268.835 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.135174 del C.S. de la J., con el único fin de que represente a la entidad demandante en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la **DIAGONAL 58 SUR # 28 - 72 ET 1 IN 2 APTO 401**, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40438188**.

La apoderada sustituta queda investida de las mismas facultades a mí conferidas: recibir, desistir y demás facultades inherentes al cabal ejercicio de este mandato conferidas en el Art. 74 del C.G. del P.

Poderdante,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. No. 41.925.648 de Armenia

T.P. 77682 del C.S. de la J.

Acepto,



**DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**

C.C. No. 52.268.835 de Bogotá D.C.

T.P. 135174 del C.S. de la J.

ALA

**Notaria 8** REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Del Circulo de Bogotá D.C.* PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció

**GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA**

Identificado con C.C. 41925648  
y Tarjeta Profesional No. 77682

y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. 16/07/2019

ygbhnyugnt7btgj



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO  
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
Diagonal 62 Sur No. 20 f-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICADO: 2018-00313**  
**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA**  
**DEMANDADO: JOHN JAIRO GIL PARDO y ELIZABETH DIAZ.**

En Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Once y Treinta (11:30 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 103, la suscrita Juez Segunda de pequeñas causas y competencias múltiples de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.135174 del C.S.J., quien anexa poder de sustitución otorgado por la Doctora **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS** y el secuestro el señor **MAICOL STIVEN ENRIQUEZ ROA**, identificado con C.C. No. 1.010.248.615 de Bogotá D.C. quien actúa como autorizado de la sociedad **LA CUPULA INMOBILIARIA**, identificado con Nit. 900.897.623-2 y según comunicado DESAJ17-CS-002, de fecha 3 de Abril del 2017, mediante la cual se pone en conocimiento que no se expedirá licencia alguna que indique que ejercen dicha ocupación. De otra parte, la titular del despacho procedió a tomar el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado en la Calle 12 C No.7-33, Oficina 409 Edificio Banco Colombia de Bogotá D.C., lugar donde recibe notificaciones y teléfono 350 390 41 27, El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma esto es en la **Diagonal 58 S No.28-72, apartamento 401, Interior 2 del Conjunto Residencial los Almendros ET I de Bogotá D.C. y/o Calle 56 A Sur (avenida Boyacá) No.28-99, Apartamento 401, Interior 401 Int 2 del Conjunto Residencial Los Almendros ET I (DIAGONAL 58 Sur No. 28-72 et.1, interior 2, apartamento 401 de Bogotá D.C Dirección Catastral)** Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor(a) JOHN JAIRO GIL PARDO, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 79.541.880 de BOGOTA a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y como quiera que éste es el inmueble objeto de la medida de secuestro, respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo". Acto seguido se tiene por alinderado e identificado el inmueble conforme se evidencia en el folio de matrícula No. 50S-40438188 el cual se evidencia a folio 83 en el presente cuaderno y en la correspondiente descripción de la cabida y linderos, el cual se evidencia a folio 09 al 14 de la Escritura Pública No. 1216 de la Notaria 47 del Circulo de Bogota D.C., de fecha 28 de Abril de 2006, se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes. Su estado de conservación:

En Buen estado. Entrada con puerta metálica, a mano izquierda encontramos cocina integral con mesón metálico, paredes enchapadas, techo en Dry wall pisos en cerámica, con ventana a zona común; en zona de baño ventana a zona común y lavadero plástico, encontramos sala comedor paredes estucadas y pintadas, techo en Compplast piso en Baldoza en cerámica; Hall de repartición a mano izquierda Baño con todos los accesorios enchapados grúa de ducha y paredes pintadas y estucadas, al igual que el techo; piso en cerámica; A mano Derecha una habitación paredes estucadas y pintadas, techo en Compplast piso en cerámica; igualmente encontramos otra habitación con closet, paredes pintadas y estucadas techo en Compplast pisos en cerámica. las habitaciones cada una tiene ventana que da a la calle (vía peatonal y vehicular); A mano izquierda alcoba principal donde encontramos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
 Diagonal 62 Sur No. 20 f-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

Baño con los tres servicios, zona húmeda enchapado paredes pintadas y estucadas, techo en Camoplast piso en cerámica, en la habitación un closet y ventana que da a zona común del conjunto paredes pintadas y estucadas piso en cerámica, techo en Camoplast. las habitaciones y baños cuentan con puertas en madera. Cuenta con los servicios públicos de Agua, Luz y Gas

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40438188 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá D.C. Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente diligencia el cual se encuentra debidamente identificado y como quiera que la medida cautelar fue solicitada en relación con la totalidad del cien por ciento (100%) del inmueble el cual quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total es decir en un 100% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "RECIBO en forma Real y material el inmueble antes identificado y el cual ha sido cautelado por el despacho, y de la misma procederé a lo de mi cargo, oportunamente rendiré los informes respectivos al juzgado de conocimiento y solicito se hagan las advertencias de Ley. El Secuestre manifiesta que: Dejo en depósito provisional y gratuito al Sr. John Jairo Gil Pardo (Demandado dentro del proceso) y quien atiende la diligencia."

Como quiera que el inmueble se encuentra secuestrado, se le hace saber a las partes demandadas que el mismo no puede ser vendido, enajenado, hipotecado, donado, subrogado, permutado y no se puede realizar ningún otro acto jurídico que afecte el dominio del mismo, hasta tanto no sea cumplida la obligación, de otra parte se advierte que en todo lo relacionado con el bien inmueble secuestrado debe entenderse con el secuestre. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$150.000 fijados por este estrado judicial mediante auto del 6 de mayo de 2019, los cuales son cancelados x Cuenta Cobro No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**

Apoderado de la parte actora.

**DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**

Quien atendió la diligencia.

**JOHN JAIRO GIL PARDO**

El secuestre.

**MAICOL STIVEN ENRIQUEZ ROA**

La secretaria.

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**

Constancia: La cuenta cobro debe ser presentada en la Cmu. 16 A #80-06 Of. 606 Tel: 2363297 en Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
Diagonal 62 Sur No. 20 f-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

152

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICADO: 2018-00313**  
**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA**  
**DEMANDADO: JOHN JAIRO GIL PARDO y ELIZABETH DIAZ.**

En Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Once y Treinta (11:30 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 103, la suscrita Juez Segunda de pequeñas causas y competencias múltiples de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.135174 del C.S.J., quien anexa poder de sustitución otorgado por la Doctora **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS** y el secuestre el señor **MAICOL STIVEN ENRIQUEZ ROA**, identificado con C.C. No. 1.010.248.615 de Bogotá D.C. quien actúa como autorizado de la sociedad **LA CUPULA INMOBILIARIA**, identificado con Nit. 900.897.623-2 y según comunicado DESAJ17-CS-002, de fecha 3 de Abril del 2017, mediante la cual se pone en conocimiento que no se expedirá licencia alguna que indique que ejercen dicha ocupación. De otra parte, la titular del despacho procedió a tomar el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar domiciliado en la Calle 12 C No.7-33, Oficina 409 Edificio Banco Colombia de Bogotá D.C., lugar donde recibe notificaciones y teléfono 350 390 41 27, El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma esto es en la **Diagonal 58 S No.28-72, apartamento 401, Interior 2 del Conjunto Residencial los Almendros ET I de Bogotá D.C. y/o Calle 56 A Sur (avenida Boyacá) No.28-99, Apartamento 401, Interior 401 Int 2 del Conjunto Residencial Los Almendros ET I (DIAGONAL 58 Sur No. 28-72 et.1, interior 2, apartamento 401 de Bogotá D.C Dirección Catastral)** Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor(a) JOHN JAIRO GIL PARDO, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 79.541.880 de BOGOTA a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y como quiera que éste es el inmueble objeto de la medida de secuestro, respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo". Acto seguido se tiene por alinderado e identificado el inmueble conforme se evidencia en el folio de matrícula No. 50S-40438188 el cual se evidencia a folio 83 en el presente cuaderno y en la correspondiente descripción de la cabida y linderos, el cual se evidencia a folio 09 al 14 de la Escritura Pública No. 1216 de la Notaria 47 del Circulo de Bogota D.C., de fecha 28 de Abril de 2006, se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes. Su estado de conservación:

En Buen estado. Entrada con puerta metálica, a mano izquierda encontramos cocina integral con mesón metálico, paredes enchapadas, techo en Dry wall pisos en cerámica, con ventana a zona común; en zona de muros ventana a zona común y lavadero plástico, encontramos sala comedor paredes estucadas y pintadas, techo en Camplast piso en Baldosa en cerámica; Hall de repartición a mano izquierda Baño con todos los accesorios enchapados área de ducha y paredes pintadas y estucadas, al igual que el techo; piso en cerámica; A mano Derecha una habitación paredes estucadas y pintadas, techo en Camplast piso en cerámica; igualmente encontramos otra habitación con closet, paredes pintadas y estucadas, techo en Camplast piso en cerámica. Las habitaciones cada una tiene ventana que da a la calle (vía peatonal y vehicular); A mano izquierda aloba principal donde encontramos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
 Diagonal 62 Sur No. 20 f-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

Baño con los tres servicios zona húmeda enchapado paredes pintadas y estucadas, techo en Camoplast piso en cerámica en la habitación un closet y ventana que da a zona común del conjunto paredes pintadas y estucadas piso en cerámica, techo en Camoplast. las habitaciones y baños cuentan con puertas en madera. Cuenta con los servicios públicos de Agua, Luz y Gas

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40438188 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá D.C. Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente diligencia el cual se encuentra debidamente identificado y como quiera que la medida cautelar fue solicitada en relación con la totalidad del cien por ciento (100%) del inmueble el cual quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total es decir en un 100% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "RECIBO en forma Real y material el inmueble antes identificado y el cual ha sido cautelado por el despacho, y de la misma procederé a lo de mi cargo, oportunamente rendiré los informes respectivos al juzgado de conocimiento y solicito se hagan las advertencias de Ley. El Secuestre manifiesta que: Dejo en depósito provisional y gratuito al Sr. John Jairo Gil Pardo (Demandado dentro del proceso) y quien atiende la diligencia."

Como quiera que el inmueble se encuentra secuestrado, se le hace saber a las partes demandadas que el mismo no puede ser vendido, enajenado, hipotecado, donado, subrogado, permutado y no se puede realizar ningún otro acto jurídico que afecte el dominio del mismo, hasta tanto no sea cumplida la obligación, de otra parte se advierte que en todo lo relacionado con el bien inmueble secuestrado debe entenderse con el secuestre. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$150.000 fijados por este estrado judicial mediante auto del 6 de mayo de 2019, los cuales son cancelados ~~x Cuenta Cobro~~ No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**

Apoderado de la parte actora.

**DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**

Quien atendió la diligencia.

**JOHN JAIRO GIL PARDO**

El secuestre.

**MAICOL STIVEN ENRIQUEZ ROA**

La secretaria.

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**

Constancia: La cuenta cobro debe ser presentada en la Cmu. 16 A #80-06 Of. 606 Tel: 2363297 en Bogotá.



Secretaria.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Atentamente,

Se limitan a la medida a la suma de \$10.670.000,00.

Se limitan a la medida a la suma de \$10.670.000,00.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso citado en referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de los señores **ELIZABETH DIAZ y JHON JAIRO GIL PARDO** dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL No. 2018-00313 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, contra los aquí demandados que cursa en su despacho.

REF: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170002700 de CONJUNTO RESIDENCIAL  
LOS ALMENDROS PROPIEDAD HORIZONTAL N.T.  
900.193.553-3 contra ELIZABETH DIAZ C.C. 51.962.668 y  
JHON JAIRO GIL PARDO C.C. 79.541.880.

Ciudad.-

DE CIUDAD BOLÍVAR

JUZGADO 2 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Señores:

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019.

OFICIO No. 3915.-

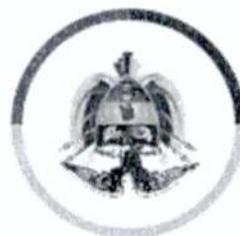
Correo Electrónico: [cmp149bt@cendodj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp149bt@cendodj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No 14-33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

16 AUG 19 11:19 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDO No. PSAA16-11068)

Bogotá D.C, Veintisiete (27) de agosto de dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2018 00313

Vista la comunicación que antecede, tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3915 del 26 de julio del año en curso por el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, para tal efecto por secretaría **OFICIESE** al juzgado respectivo informando lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ  
 JUEZ  
 ()

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 35 hoy 27 de AGO 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria

SB

8 OCT'19 10:04 AM  
J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

Handwritten initials and signature.

Señor(a):

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.**

E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2018 - 313** Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL JOHN JAIRO**.

Con el presente escrito, de acuerdo a lo ordenado en auto de 23 de octubre de 2018, y con fundamento en el Art. 444 Numeral 4 del C.G del P., me permito allegar avalúo catastral del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438188. De acuerdo con la presunción establecida en la norma en cita, el avalúo tiene un valor de \$130.134.000

En consecuencia, respetuosamente solicito se ordene correr por secretaría traslado del presente avalúo por \$130.134.000

Adjunto:

- Avalúo catastral del bien inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40438188

Me permito informar al despacho que mediante Auto calendado 11 de febrero de 2019 se aprobó liquidación de crédito presentada por la parte demandante conforme lo dispuesto en el Num. 3º Art. 446 del C.G del P., por \$11.915.189,69

Señor Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. 41.925.648

TP. 77.68

LJG



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 854718

## Registro Alfanumérico

Fecha: 12/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40438188	1216	28/04/2006	47

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**DG 58 SUR 29 38 ET 1 IN 2 AP 401 - Código postal: 110611**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**DG 58 SUR 28 72 ET 1 IN 2 AP 401 FECHA:26/09/2013**

**Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)**

002413 01 06 002 04001 002413010600204001

**CHIP: AAA0182FXBS**

**Número Predial Nal: 110010124061300010006902040001**

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 86,756,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PENA ARDILA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EB634D9DC521



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA  
 DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)**

Bogotá, D.C., Diez (10) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 00313.**

Del avalúo presentado por la parte actora allegado a folios 115-116, se le corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, con el fin de que los interesados presenten sus observaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
 en estado No 67 hoy 10 a las 8:00  
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11068)

Cep 08  
JDO

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2019

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

68965 1-NOV-19 10:55  
Oficio No. 19-1469

Señor  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0313 DE BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CONTRA ELIZABETH DIAZ C.C 51.962.668 Y JOHN JAIRO GIL PARDO C.C. 79.541.880.

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, Se le hace saber que será tenida en cuenta la comunicación de oficio No. 3915 de fecha 26 de Julio de 2019.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARÍA



BBG

Diagonal 62 Sur No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras)  
Telefax: 718 43 63, Correo electrónico  
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

Bogotá D.C, doce (12) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. **2018 00313**

Para los fines legales pertinente, póngase en conocimiento de las partes que el avalúo presentado por la parte actora obrante a folios 115-116 no fue objeto de ninguna observación al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., así las cosas la parte actora debe proceder de conformidad..

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en  
estado No 73 hoy 12 de noviembre de 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

Señor(a)

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.**

E. S. D.

Referencia: Radicado No. **2018-313**. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**.

Con el presente escrito, y con fundamento en el Art. 448 del C. G del P., solicito respetuosamente a su despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Lo anterior con el propósito de dar efectivo cumplimiento a la sentencia calendada del 23 de octubre de 2018, en la cual en su numeral segundo ordena se lleve a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40438188 ubicado en la Diagonal 58 sur No. 29 – 38 Etapa 1 Interior 2 Apartamento 401 Conjunto Residencial Los Almendros P.H en la ciudad de Bogotá D.C.

Hacemos ver a su despacho que mediante auto del 11 de febrero del año en curso se impartió aprobación de la liquidación de crédito, así mismo, es preciso mencionar que se llevó acabo diligencia de secuestro efectiva el día 18 de julio de 2019 y posteriormente mediante auto del 12 de noviembre del corriente, nos fue informado que el avalúo aportado, no fue objetado, es así, que respetuosamente le solicitamos proceder con lo requerido en el primer párrafo.

Señor(a) juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
T.P. 77.682



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. **2018 00313**

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada y/o interesados no presentaron observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2 C.G.P., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado según certificado de tradición en la 1) **DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APARTAMENTO 401 INTERIOR 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA I**, 2) **CALLE 56 A SUR # (AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INTERIOR 2.** y 3) **CON DIRECCION CATASTRAL # DIAGONAL 58 SUR # 28-72 ETAPA 1 INTERIOR 2** con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40438188**, la cual será para el día 25 del mes Novio del año 2020 a las 11:00 am.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
 en estado No 80 hoy 05 a las 8:00  
 A.M.

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
 Secretaria



Cerrar Sesión 

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b> <b>LCASALLA FIRMA</b> <b>ELECTRONICA</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012051102</b>	DEPENDENCIA: <b>110014103002 JUZ</b> <b>002 MPAL PEQ</b> <b>CAUSAS MULTI</b> <b>BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION</b> <b>SECCIONAL</b> <b>BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA</b> <b>JUDICIAL</b> <b>DEL PODER</b> <b>PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>17/01/2020 2:10:04 PM</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>17/01/2020 12:03:20 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>16/01/2020 12:47:55</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------	-----------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 17/01/2020 02:16:05 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79541880

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Cerrar Sesión 

423

ROL:  
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**  
**LCASALLA FIRMA**  
**ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL:  
**110012051102**

DEPENDENCIA:  
**110014103002 JUZ**  
**002 MPAL PEQ**  
**CAUSAS MULTI**  
**BOGOTA**

REPORTA A:  
**DIRECCION**  
**SECCIONAL**  
**BOGOTA**

ENTIDAD:  
**RAMA**  
**JUDICIAL**  
**DEL PODER**  
**PUBLICO**

FECHA ACTUAL: **17/01/2020 2:09:04 PM**  
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **17/01/2020 12:03:20 PM**  
CAMBIO CLAVE: **16/01/2020 12:47:55**  
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: **190.217.24.4**  
Fecha: **17/01/2020 02:15:03 p.m.**

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51962668

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



424

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

Bogotá 22 de Enero de 2020

CONSECUTIVO DE TELEGRAMAS N° 20-0007

Doctor(a)

**JOHN JAIRO GIL PARDO Y ELIZABETH DIAZ**  
**DIAGONAL 58 SUR No. 28-72 APTO. 401 ETAPA 1 INTERIOR 2 CONJUNTO**  
**RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H.**  
**BOGOTÁ D.C.**

22 ENE. 2020

**REFERENCIA:**

Despacho que designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito.**

N° de Proceso: **1100141030022019-00313 00**

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 10:30 AM.** Procedió a **SEÑALAR FECHA PARA EL DIA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 A.M** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE DEL BIEN INMUEBLE**, con matrícula inmobiliaria N° **50S-40438188** denunciado de propiedad de los demandados **JOHN JAIRO GIL PARDO C.C.: 79.541.880 Y ELIZABETH DIAZ C.C.: 51.962.668** el cual se encuentran ubicado según certificado de tradición en la **1) DIAGONAL 58 SUR # 28-72 APARTAMENTO 401 INTERIOR 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA I, 2) CALLE 56 A SUR # (AVENIDA BOYACA) # 28-99 APATAMENTO 401 INTERIOR 2 Y 3) CON DIRECCION CATASTRAL # DIAGONAL 58 SUR # 28-72 ETAPA 1 INTERIOR 2**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General del proceso.

Atentamente:

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
**SECRETARIA**



BBG

**De:** Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** viernes, 14 de febrero de 2020 08:23 a.m.  
**Para:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** REMISIÓN DE PROCESO No. 2017-027 A EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
**Datos adjuntos:** OFICIO No. 0664 JUZ 02 PEQ C CIUDAD BOLIVAR P2017-027.pdf

*Cordial saludo, Comunico a usted que de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS 9984 y 10678 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso citado fue remitido a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION SE SENTENCIA DE BOGOTA . Lo anterior para que tome atenta nota y EN ADELANTE PROCEDA A PONER A DISPOSICIÓN LOS DINEROS RECAUDADOS a la demandada, en virtud del embargo de remanentes dentro del proceso que CURSA EN SU DESPACHO JUDICIAL por conducto del Banco Agrario , en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. 110012041800.*

*Sirvase proceder de conformidad.*

*Cordialmente,*  
**MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA**  
**SECRETARIA**  
*Juzgado 49 civil municipal de Bogotá D.C.*  
*Carrera 10 no. 14-33 piso 2*  
*Telefax. 3410614*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14  
Correo Electrónico: [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 0604

Bogotá, 13 de febrero de 2020.

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Ciudad

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR Número  
11001400304920170002700 de CONJUNTO RESIDENCIAL  
LOS ALMENDROS P.H. NIT No. 900.193.553-3 contra  
ELIZABETH DÍAZ C.C. No. 51.962.668 y JOHN JAIRO GIL  
PARDO C.C. No. 79.541.880**

Comunico a usted, que de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS 9984 y 10678 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso citado en la referencia, se remite a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

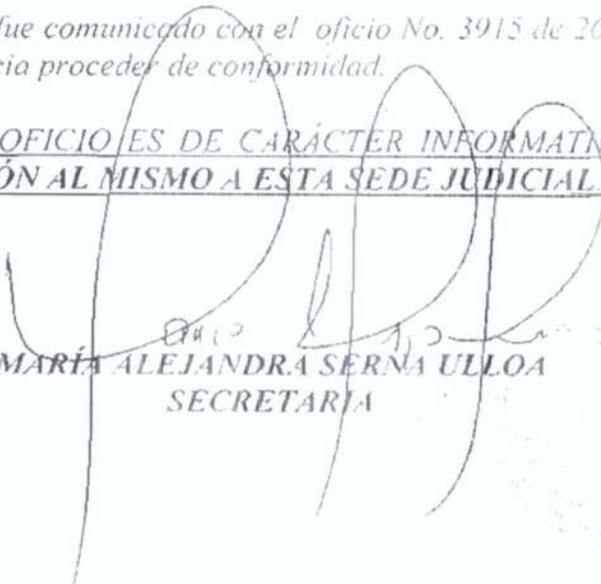
Lo anterior para que tome nota y en adelante PROCEDA A CONSIGNAR LOS DINEROS RETENIDOS a los demandados, para el proceso de la referencia, por conducto del Banco Agrario, en la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012041800.

Esto a fin que obre en el proceso Ejecutivo con Acción Real número 2018 - 0313 que cursa en su Despacho Judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra los aquí demandados.

El embargo le fue comunicado con el oficio No. 3915 de 26 de julio de 2019. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

**NOTA: ESTE OFICIO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. FAVOR NO  
DAR CONTESTACIÓN AL MISMO A ESTA SEDE JUDICIAL**

Atentamente,

  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
SECRETARIA

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

28 FEB'20 8:04 AM

Señor(a):

**JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2018 - 313** Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** (antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**) contra **DIAZ ELIZABETH** y **GIL PARDO JOHN JAIRO**

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo normado en el Art. 450 del C.G. del P., me permito allegar "copia informal de la página del periódico" EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S., a efecto de acreditar la publicación en prensa de aviso de remate del bien Inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado objeto del presente proceso.

Igualmente, allego certificado de tradición y libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40438188, conforme lo estipula el párrafo segundo del Art. 450 del C.G. del P.

Señor Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. 41.925.648 de Armenia

TP. 77.68 del C.S. de la J.

JBR





129



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200224948528877265**

**Nro Matrícula: 50S-40438188**

Página 1

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 06:11:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-09-2004 RADICACIÓN: 2004-66305 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182FXBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2199 de fecha 18-08-2004 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 2.8274% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381383.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 4) DG 58 SUR 29 38 ET 1 IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) DG 58 SUR 28 72 ET 1 IN 2 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 56A S #(AVENIDA BOYACA) # 28-99 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I
- 1) DIAGONAL 58 S #28-72 APARTAMENTO 401 INT 2 CONJ RES LOS ALMENDROS ET I

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40400595

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

430



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200224948528877265**

**Nro Matrícula: 50S-40438188**

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 06:11:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS II ETAPA INTERIORES 3.4 Y 5. L.C. 06-1-0079 DEL 16-02-06.AREA 1301.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-42230

Doc: ESCRITURA 1216 del 28-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. NO PUEDE TRASNFERIR EL DOMINIO O DEJAR DE RECIDIR EN EL ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA SIGNACION DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

DE: DIAZ ELIZABETH

CC# 51962668 X

A: GIL PARDO JOHN JAIRO

CC# 79541880 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-42230

Doc: ESCRITURA 1216 del 28-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ELIZABETH

CC# 51962668 X

DE: GIL PARDO JOHN JAIRO

CC# 79541880 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-42230

Doc: ESCRITURA 1216 del 28-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ELIZABETH

CC# 51962668 X

DE: GIL PARDO JOHN JAIRO

CC# 79541880 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200224948528877265**

**Nro Matrícula: 50S-40438188**

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 06:11:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS  
ENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-12-2007 Radicación: 2007-129676

Doc: OFICIO 1766 del 12-10-2007 JUZGADO 28 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 2007-0836

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.

**A: DIAZ ELIZABETH**

**CC# 51962668 X**

**A: GIL PARDO JOHN JAIRO**

**CC# 79541880 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: I.D.U.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO  
RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL  
DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC  
QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.**

**NIT# 8300753735**

**A: CODENSA S.A. ESP**

132



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200224948528877265**

**Nro Matrícula: 50S-40438188**

Página 4

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 06:11:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-74017

Doc: OFICIO 5041 del 23-07-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

**ESPECIFICACION:** CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.-

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 02-10-2017 Radicación: 2017-60813

Doc: OFICIO 39844 del 05-09-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

**ESPECIFICACION:** CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400302820070083600 JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: DIAZ ELIZABETH

CC# 51962668 X

A: GIL PARDO JOHN JAIRO

CC# 79541880 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 16-08-2018 Radicación: 2018-49728

Doc: OFICIO 642 del 31-05-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION:** EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180313 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: DIAZ ELIZABETH

CC# 51962668 X

A: GIL PARDO JOHN JAIRO

CC# 79541880 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63668 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

133



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200224948528877265

Nro Matrícula: 50S-40438188

Página 5

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 06:11:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

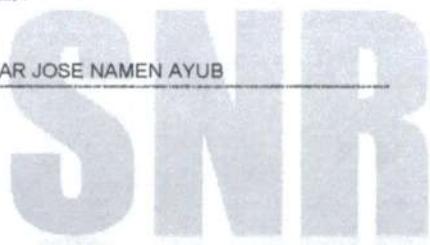
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: Reaitech

NO: 2020-82177      FECHA: 24-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Claudia Victoria Gutiérrez Arenas <claudiavictoriagutierrez@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 05 de junio de 2020 12:48 p.m.  
**Para:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** info@claudiavictoriagutierrez.com  
**Asunto:** RADICACION MEMORIAL PROCESO No. 2018-313 PROCESO EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIAZ ELIZABETH.  
**Datos adjuntos:** 02PCCM\_DIAZ ELIZABETH.pdf; 1-CARTA TERMINACION COLPATRIA.pdf

134

Agradezco su acuse de recibo de la presente radiación a [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com).

Atentamente,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ SAS**

---

**Claudia Victoria Gutierrez SAS**  
**Abogados de Empresa**  
**Carrera 16 A Número 80-06 Oficina 606**  
**PBX: 2363297**  
**www. claudiavictoriagutierrez .com**  
**Bogotá D.C - Colombia**

135

Señor (a)

**JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR.**

E. S. D.

**Referencia:** Radicado **No. 2018-313** PROCESO EJECUTIVO de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DIAZ ELIZABETH.**

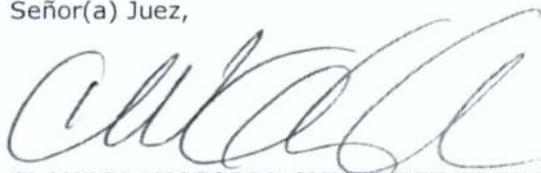
Por medio del presente escrito, con fundamento en el Art. 2189 del Código Civil y el párrafo 4 Art. 76 del C. G. del P., manifiesto respetuosamente que **Renuncio al poder** especial, amplio y suficiente conferido por la entidad demandante a la suscrita abogada para representar los intereses de esta entidad.

Lo anterior, como consecuencia de haber hecho uso de mi derecho a dar por terminado el contrato de prestación de servicios que me vinculaba con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contrato que finalizó el pasado 5 de Abril de 2020.

Anexos con los que se prueba la correspondiente terminación del contrato que me vinculaba con la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dando así cumplimiento del requisito de "comunicación enviada al poderdante" establecido en el Art. 76 del C G del P:

1. Copia de la comunicación dirigida a la Dra. Martha Isabel Muñoz Valderrama, quien funge Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing de Gestiones & Cobranzas S.A., entidad administradora de la cartera de Scotiabank Colpatría S.A, con sello de radicado el día 05 de Marzo de 2020.
2. Copia de correo electrónico dirigido el 04 de marzo de 2020 por la suscrita abogada en el que informo acerca de la decisión de dar por terminado el contrato. Dicho correo electrónico fue remitido a la Dra. Martha Isabel Muñoz Valderrama, quien funge como Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing Gestiones & Cobranzas, entidad administradora de la cartera de Scotiabank Colpatría S.A y del contrato que me vinculaba con la misma entidad.
3. Copia del correo electrónico-respuesta de aceptación a renuncia emitido el 09 de Marzo de 2020 desde el correo electrónico munozma@colpatría.com de la Dra. Martha Muñoz a la suscrita abogada, es de anotar que no se puede remitir la totalidad del contenido del mencionado correo por reserva abogado-cliente.

Señor(a) Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS.**

C.C. 41.925.648 de Armenia - Quindío.

T.P. 77.682 del C. S. de la J.

YDLH

OB. 204080003095

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2020.

Doctora:

**Martha Isabel Muñoz Valderrama**  
Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing  
Gestiones & Cobranzas  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Ciudad.

Asunto: **Terminación Contrato que vincula  
con SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Por medio de esta comunicación, notifico por su intermedio a Scotiabank Colpatria S.A de mi decisión de dar por terminado el contrato que me vincula con esa entidad.

De acuerdo con el contrato en mención debo informar la causal, así las cosas procedo a asentar que la causal es la 2ª de la cláusula 21 del mencionado contrato que reza de la siguiente manera:

*"Unilateralmente por cualquiera de Las Partes, en cualquier tiempo, dando aviso, mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en la que se pretenda terminar el contrato, sin que por ello se configure incumplimiento, ni haya lugar a indemnización alguna"*

De acuerdo con lo anterior, el mencionado contrato terminará el 05 de Abril de 2020.

En este orden de ideas y en cumplimiento de la Ley, enviaré por correo certificado este Viernes 07 de Marzo de 2020, el 100% de las comunicaciones informando a Scotiabank Colpatria acerca de mi renuncia a cada uno de los mandatos vigentes en cada uno de los procesos judiciales que adelanto en representación de la entidad.

Las constancias de entrega de tales comunicaciones las radicaré en cada proceso el 03 de Abril de 2020 cesando así de manera definitiva mi vínculo con la entidad.

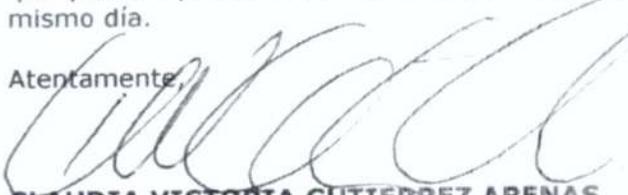
Cabe anotar que, tendré listas las carpetas por cada caso, únicamente, con las imágenes correspondientes a las piezas procesales que me obliga el contrato a entregar para este trámite de renuncia. Quedo atenta a que me indique la hora y fecha no mayor a 8 días (de acuerdo con el contrato) para enviar y entregar formalmente dichas carpetas en sus instalaciones.

Conforme el contrato emitiré la respectiva certificación acerca de destrucción de toda otra documentación de la entidad que hubiere en mi empresa.

Por último, solicito a usted informar a los respectivos funcionarios del Banco a fin de que me eliminen de inmediato los usuarios de sus sistemas de información, suspendan el reparto, etc.

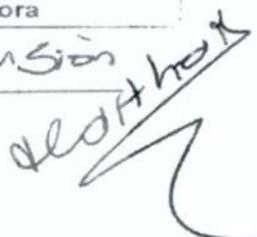
Cumpliré estrictamente con las cláusulas del contrato durante este pre-aviso a que me obliga. Ruego si lo tienen a bien, me liberen del término de tal pre-aviso. Como he explicado, tendrán mis renunciaciones por correo certificado a partir del 09 de Marzo por lo que pueden proceder con total seguridad a apoderar a otro abogado a partir de ese mismo día.

Atentamente,

  
**CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS,**  
Gerente CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ S.A.S.  
C.C. No. 41.925.648 de Armenia (Quindío).

  
Gerencia Gestión Avanzada  
MARTHA ISABEL MUÑOZ  
Directora

**Claudia Victoria Gutiérrez SAS**  
Abogados de Empresa  
Carrera 16 A Número 80-06 Oficina 606  
PBX: 2363297  
[www.claudiovictoriagutierrez.com](http://www.claudiovictoriagutierrez.com)  
Bogotá D.C - Colombia

Para Renuncia  




**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
 LOCALIDADES CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00313.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora (SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) visible a folios 134 A 136, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

139

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria en razón del virus denominado "CORONAVIRUS", así como lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, calendado 15 de marzo de la presente anualidad y siguientes, la suscrita secretaria deja constancia que a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, no corrieron términos.

La secretaria,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 18 hoy 04 a las 8:00 A.M.  
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria

D.V.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
 LOCALIDADES CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00313.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora (SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) visible a folios 134 A 136, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** **ADMITIR** la renuncia presentada por la Doctora **CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS** quien actúa como apoderada judicial del extremo activo de la Litis.

Tenga en cuenta la peticionaria que la renuncia solo tiene efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho, por tal motivo, se evidencia que ese tiempo ya transcurrió.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 18 hoy 04 AGO 2020 a las 8:00 A.M.

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
 Secretaria



Señor  
JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ELIZABETH DÍAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO

EXP No. : 2018-0313

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, Establecimiento Bancario, identificado con NIT. 860.034594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ALVARO ESCOBAR ROJAS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia, Teniendo como fundamento el pagaré No. : 204080003095.

Así mismo, confiero a mi apoderado además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitará la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados en el presente escrito.

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA  
C.C. No. 79.874.338 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Correo Electrónico : notificajudicialcqp@colpatria.com

Acepto

ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 84.454 del C.S.J  
Correo Electrónico: litigios@escobaryvega.com - escobarvegasas@hotmail.com



NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa

Identificado con la C.C.N.º 79.874.338

T.P.N.º \_\_\_\_\_

Para constancia firma:

NOTARIO 45



141

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7295895767110085**

Generado el 21 de septiembre de 2020 a las 17:41:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**Certificado Generado con el Pin No: 7295895767110085**

Generado el 21 de septiembre de 2020 a las 17:41:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.



Certificado Generado con el Pin No: 7295895767110085

Generado el 21 de septiembre de 2020 a las 17:41:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, políticos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente



**Certificado Generado con el Pin No: 7295895767110085**

Generado el 21 de septiembre de 2020 a las 17:41:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 Edgar Javier Aragon	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 Luis Ramón Garcés Díaz	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 Danilo Morales Rodríguez	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 Diana Patricia Ordoñez Soto	CC - 53082928	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 Renata Paiva	CE - 856386	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 Diego Jesus Tovar Novoa	CC - 79059230	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019 Sandra Ximena Romero Roa	CC - 52540354	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 Jabar Jai Singh III	CE - 728002	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 Ilena Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018		

  
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

---

Bogotá, D.C., 10 de Noviembre del 2020

Oficio No. 20-1340

EBI  
Señores

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



República de Colombia  
 Consejo del Poder Público  
 CONCEJO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
 COMUNIDADES MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
 MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

El presente que:  
 1. Se declara el servicio  
 2. Se declara el servicio  
 3. Se declara el servicio  
 4. Se declara el servicio  
 5. Se declara el servicio  
 6. Se declara el servicio  
 7. Se declara el servicio  
 8. Se declara el servicio  
 9. Se declara el servicio  
 10. Se declara el servicio

- 8. Otro
- 9. Otro
- 10. Otro

*[Handwritten Signature]*

Secretaría (s)

Correo: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Des - Bogotá D.C. - Outlook

Fecha: **110 NOV 2020**

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
[francy.gutierrez@bancoagrario.gov.co](mailto:francy.gutierrez@bancoagrario.gov.co)

10/11/2020



1431

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**C E R T I F I C A**

Certificado de Vigencia N.: 489827

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADRIANA MARCELA LOPEZ ESCOBAR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **53095926**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	256668	30/04/2015	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **noviembre** de **2020**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

*Consejo Superior de la Judicatura*

- Notas
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
  - 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.
  - 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**REFERENCIA: 2018-00313**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder al abogado **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139.689 y portador de Tarjeta Profesional No. 84.454 del C. S. de la J., se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
 en estado No 27 hoy 19 NOV 2020 a las 8:00  
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria

2018-313  
145  
2

Señora

JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.  
A. contra ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO

EXP. No. 2017-0313

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **50S-40438188** ubicado en la ciudad de Bogotá de propiedad de los demandados. ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO

De la Señora Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS

C.C. No. 12.139.689 de Neiva

T.P. No. 87.454 del C.S.J

Memorial - Exp. : 2017-0313

2018-00201

litigios@escobaryvega.com <litigios@escobaryvega.com>

Lun 25/01/2021 11:44

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (201 KB)  
nueva fecha remate 20201109.pdf;

Señor  
**JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF. : Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**  
**Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.Á.**  
**Demandado: ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**  
**Exp. : 2017-0313**

Respetuoso saludo,

ALVARO ESCOBAR ROJAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito allegar con destino a su Despacho el memorial anexo a fin de que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.  
Correos electrónicos: litigios@escobaryvega.com - escobarvegasas@hotmail.com  
Teléfono: 7049147  
Celular: 300 310 8878

República de Colombia  
Poder Judicial  
Poder del Poder Público  
Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

19 FEB. 2021

Fecha: \_\_\_\_\_

146

**Memorial - Exp. : 2018-0313**

litigios@escobaryvega.com &lt;litigios@escobaryvega.com&gt;

Mié 17/02/2021 13:47

**Para:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

ELIZABETH DIAZ MEMORIAL 16202102.pdf;

Señor

**JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF. : Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real****Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.****Demandado: ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO****Exp. : 2018-0313**

Respetuoso saludo,

ALVARO ESCOBAR ROJAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito allegar con destino a su Despacho el memorial anexo a fin de que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

ALVARO ESCOBAR ROJAS

C.C. No. 12.139.689 de Neiva

T.P. No. 87.454 del C.S.J.

Correos electrónicos: litigios@escobaryvega.com - escobarvegasas@hotmail.com

Teléfono: 7049147

Celular: 300 310 8878

Señor  
JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA DE  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.  
contra ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO

EXP. No. 2018-0313

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicitarle se sirva **DAR TRÁMITE** al memorial radicado el día 21 de enero de 2021, mediante el cual solicito fijar nueva fecha de remate del inmueble debidamente embargado y secuestrado de propiedad de la demandada.

Del señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J

147

Señor

JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

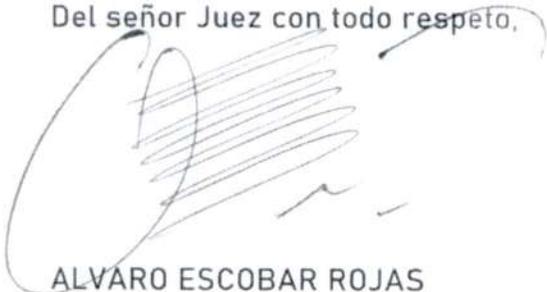
D.

REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO

EXP. No. 2018-0313

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicitarle se sirva **DAR TRÁMITE** al memorial radicado el día 25 de enero de 2021, mediante el cual solicito se sirva fijar fecha y hora de remate del inmueble de propiedad de la parte demandada debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J

147

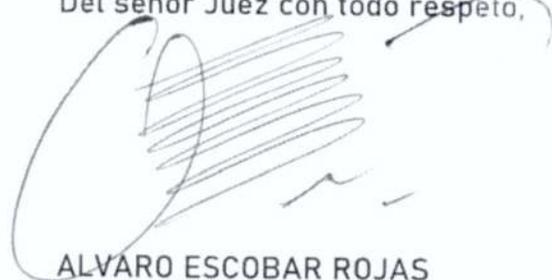
Señor  
JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA DE  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.  
contra ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO

EXP. No. **2018-0313**

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicitarle se sirva **DAR TRÁMITE** al memorial radicado el día 25 de enero de 2021, mediante el cual solicito se sirva fijar fecha y hora de remate del inmueble de propiedad de la parte demandada debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-000313

Atendiendo el escrito que precede visible a folio 145, se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante, se sirva aportar avalúo del presente año, de conformidad con el artículo 457, para así proceder con el señalamiento de la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE,**

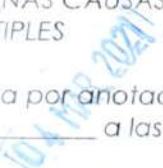
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
 en estado No 04 hoy 03 a las 8:00  
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria

REHL





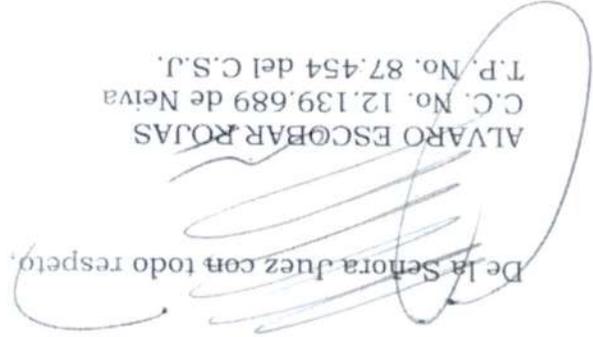
Señora  
JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
E.  
S.  
D.

REF.: Proceso Ejecutivo con garantía real de BANCO COLPATRIA S.A hoy  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ELIZABETH DIAZ Y JONH JAIRO GIL  
PARDO

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma,  
actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del  
proceso de la referencia muy respetuosamente acudo ante su despacho con el fin  
de allegar impuesto predial año 2021 donde se observa el **valor catastral** del  
inmueble que se encuentran debidamente embargado y secuestrado, el cual se  
identifica con la matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40438188 ubicado en la  
Diagonal 58 Sur 29 38 Et 1 IN 2 APTO 401 (Dirección Catastral), así:

El valor del avalúo catastral del bien inmueble 50S-40438188, para el año  
2021 asciende a \$98.338.000,00, y siguiendo los lineamientos del artículo  
444 del Código General del Proceso, en lo atinente al valor catastral  
incrementado en un 50%, tendríamos entonces que el valor del avalúo del  
bien inmueble, sería de \$144.507.000,00

Adjunto: Impuesto predial correspondiente

De la Señora Juez con todo respeto,  


ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

150

**AÑO GRAVABLE**  
2021



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
21017079564

401

Código QR  
Indicadores de  
uso al respaldar



Factura  
Número: 2021201041603958569

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1	CHIP	AAA0182FXBS	2	DIRECCION	DG 58 SUR 29 38 ET 1 IN 2 AP 401	3	MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S40438188
---	------	-------------	---	-----------	----------------------------------	---	------------------------	--------------

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4	TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	51962668	ELIZABETH DIAZ	JOHN JAIRO GIL PARDO	50	PROPIETARIO	DG 58 SUR 29 38 ET 1 IN 2 AP 401	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
CC	78641880				PROPIETARIO	DG 58 SUR 29 38 ET 1 IN 2 AP 401	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

**C. LIQUIDACION FACTURA**

11	12	13	14	15	16	17	18	19
VALUO CATASTRAL	DESCUENTO POR DESTINO HACIENDARIO	RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	TARIFA	% EXENCION	% EXCLUSION	VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DE FISCAL	VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
56.338.000	0	51	1	0	0	56.000	6.000	90.000

**D. PAGO**

DESCRIPCION	HASTA	23/06/2021	HASTA	23/07/2021
20 VALOR A PAGAR	VP	90.000	90.000	90.000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9.000	0	0
22 DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0	0
23 TOTAL A PAGAR	TP	81.000	81.000	90.000
<b>E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO</b>				
24 PAGO VOLUNTARIO	AV	9.000	9.000	9.000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	90.000	90.000	99.000

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA	23/06/2021	HASTA	23/07/2021
BOGOTÁ SOLAMENTE EN CASA	<input type="checkbox"/>	BOGOTÁ SOLAMENTE EN CASA	<input type="checkbox"/>

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA	23/06/2021	HASTA	23/07/2021
BOGOTÁ SOLAMENTE EN CASA	<input type="checkbox"/>	BOGOTÁ SOLAMENTE EN CASA	<input type="checkbox"/>

**CONTRIBUYENTE**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ
-------------------------------	--------

**Fecha**

19 3 ABR 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00313**

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P y en observancia a la actualización del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora visible a folio 150 del plenario, el presente Despacho dispone:

**PRIMERO:** Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES  
 DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 07 hoy 22 a las 8:00 A.M.

*(Firma manuscrita)*  
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
 Secretaria

DV

Señor  
JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Ciudad BOLIVAR  
Y TUNJUELITO BOGOTA  
E.  
S.  
D.

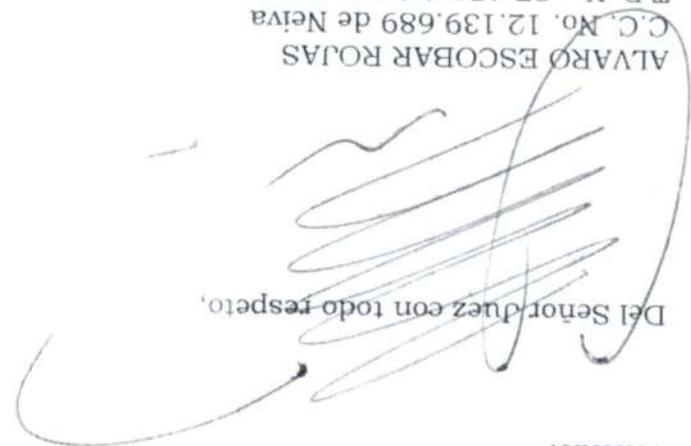
REF. : Proceso Ejecutivo con garantía real de BANCO COLPATRIA S.A hoy  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL  
PARDO

EXP. No. 2018-00313

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma,  
actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del  
proceso de la referencia muy respetuosamente acudo ante su despacho con el fin  
solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de  
**REMATE** del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-  
40438188 debidamente embargado y secuestrado de propiedad de la parte  
demandada.

Lo anterior en virtud de que el termino del traslado de avalúo se encuentra  
vencido.

Del Señor juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

152

Memorial - Exp. : 2018-0313

litigios@escobaryvega.com <litigios@escobaryvega.com>

Lun 10/05/2021 8:14

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (210 KB)  
MEMOS 6 MAYO-16.pdf;

Señor  
**JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF. : Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**  
**Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
**Demandado: ELIZABETH DIAZ y JOHN JAIRO GIL PARDO**  
**Exp. : 2018-0313**

Respetuoso saludo,

ALVARO ESCOBAR ROJAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito allegar con destino a su Despacho el memorial anexo a fin de que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.  
Correos electrónicos: litigios@escobaryvega.com - escobarvegasas@hotmail.com  
Teléfono: 7049147  
Celular: 300 310 8878





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00313

Conforme a la solicitud que antecede, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 58 SUR No. 28 – 72 APARTAMENTO 401 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40438188, la cual será para el día 2 de Abril del año 2021 a las 10:00 am

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**Requerir** a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

**SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.**

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional [rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 39 hoy 10 JUL 2021 a las 8:00  
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria



ISS

Contacto No. 07012112073

Bogota <Bogota@saludtotal.com.co>

Jue 01/07/2021 16:26

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)

JOHN JAIRO GIL PARDO.pdf

Bogotá D.C. Julio 01 de 2021

Señores:

**JUZGADO 02 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**Atn. LAURA CASALLAS**

**SECRETARIA**

**Correo: [j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REF: M-SIAU-F080Solicitud de Información Usuario Afiliado. PROCESO: 2018-00313**

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del señor **JOHN JAIRO GIL PARDO** identificado con Cedula de Ciudadanía **79541880**; nos permitimos darle la siguiente información:

**Nombre: JOHN JAIRO GIL PARDO**

**Documento: CC: 79541880**

**Dirección: DG 58 SUR 28 72 IN 2 AP 401**

**Teléfono fijo: No Registra**

**Teléfono Celular: 3125547647**

**Estado de afiliación: ACTIVO – BENEFICIARIO**

**Fecha de Radicacion: 03/24/2020**

**Correo: [KRISTIAN0490@HOTMAIL.COM](mailto:KRISTIAN0490@HOTMAIL.COM)**

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: contactenos en la pagina web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx>, Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud,** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control"

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Contáctenos en [www.saludtotal.com.co](http://www.saludtotal.com.co) o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente  
Salud Total EPS  
Redacto:MarianaCM  
Contacto No. 07012112073

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en [www.saludtotal.com.co](http://www.saludtotal.com.co) y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS

M-SIAU-F080 V 1.0 2018

Bogotá D.C. Julio 01 de 2021

Señores:

**JUZGADO 02 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**Atn. LAURA CASALLAS**

**SECRETARIA**

**Correo: [j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REF: M-SIAU-F080      Solicitud      de      Información      Usuario      Afiliado.**  
**PROCESO: 2018-00313**

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del señor **JOHN JAIRO GIL PARDO** identificado con Cedula de Ciudadanía **79541880**; nos permitimos darle la siguiente información:

<b>Nombre:</b>	<b>JOHN JAIRO GIL PARDO</b>
<b>Documento:</b>	<b>CC: 79541880</b>
<b>Dirección:</b>	<b>DG 58 SUR 28 72 IN 2 AP 401</b>
<b>Teléfono fijo:</b>	<b>No Registra</b>
<b>Teléfono Celular:</b>	<b>3125547647</b>
<b>Estado de afiliación:</b>	<b>ACTIVO – BENEFICIARIO</b>
<b>Fecha de Radicación:</b>	<b>03/24/2020</b>
<b>Correo:</b>	<b><a href="mailto:KRISTIAN0490@HOTMAIL.COM">KRISTIAN0490@HOTMAIL.COM</a></b>

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: contactenos en la pagina web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx> , Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud,** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control"

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Contáctenos en [www.saludtotal.com.co](http://www.saludtotal.com.co) o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente  
Salud Total EPS  
Redacto:MarianaCM  
Contacto No. 07012112073

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en [www.saludtotal.com.co](http://www.saludtotal.com.co) y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS